



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Aplicación del principio de inmediación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Alvarado Ruiz, Andy David (orcid.org/0000-0003-4619-2282)

ASESORES:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

Mg. Salas Velasquez, Napoleon Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Isabel y Abraham que son mis padres, a Cristófer, Riskey, Aixa, Jorge y Daniel; este trabajo se los dedico a ellos por ser parte esencial en mi vida, motores de mis proyectos.

A mis amigos y colegas, quienes siempre me animaron todos los días y me ofrecieron su apoyo en momentos críticos.

David

AGRADECIMIENTO

A Dios, en primer lugar. A los profesores de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal; en especial a la Dra. Gabriela Palomino que nos ayudó a realizar este trabajo que demanda mucho tiempo y sacrificio; por tener paciencia a la hora de explicarnos.

A los que han participado en las entrevistas aportando sus ideas y recomendaciones, porque son vivencias únicas. Agradecer también a la universidad, por darnos todas las facilidades para superarnos como profesionales.

El autor

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Aplicación del principio de intermediación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022", cuyo autor es ALVARADO RUIZ ANDY DAVID, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 04 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 04-08-2023 20:12:48
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:16:15

Código documento Trilce: TRI - 0641394

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ALVARADO RUIZ ANDY DAVID estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Aplicación del principio de intermediación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANDY DAVID ALVARADO RUIZ DNI: 71447542 ORCID: 0000-0003-4619-2282	Firmado electrónicamente por: AALVARADORU el 15- 07-2023 14:40:23

Código documento Trilce: TRI - 0593474

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN.....	1
ABSTRACT.....	2
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	15
3.3. Escenario de estudio:	16
3.4. Participantes:.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	16
3.6. Procedimientos:	17
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de la información.....	18
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES.....	44
VI. RECOMENDACIONES.....	464
REFERENCIAS	475
ANEXOS	536

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Desarrollo de la oralidad en el juicio oral virtual	18
Figura 2. ¿Cómo se desarrolla la publicidad en el juicio oral virtual en el juzgado unipersonal penal?	20
Figura 3. ¿Cómo se desarrolla la contradicción en el juicio oral virtual en el juzgado unipersonal penal?	22
Figura 4. ¿Cómo se vulnera el principio de inmediación en la actuación probatoria en los juicios orales virtuales?	25
Figura 5. ¿Cómo se vulnera el principio de inmediación en la aplicación de los medios tecnológicos en los juicios orales virtuales?	28
Figura 6. Relevancia del uso de los medios tecnológicos en los juicios orales virtuales... ..	30

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo analizar la aplicación del principio de inmediación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022. Respecto a los resultados se encontró que se vulnera el principio de inmediación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba. El tipo de investigación fue básico, de diseño de casos. En cuanto a los participantes estuvo conformado por 7 personas, entre ellos abogados litigantes y un juez unipersonal penal, teniendo como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista. Se obtuvo como resultado que la afectación del principio de inmediación en los juicios orales virtuales, debe mejorar la calidad de la red y la tecnología. Además, a partir de la técnica del análisis del material videográfico se obtuvo que los juicios orales virtuales afectan a la inmediación. Se concluye que se debe mejorar los equipos tecnológicos y digitales para el desarrollo de los juicios orales virtuales.

Palabras clave: Inmediación, juicio oral virtual, equipos tecnológicos.

ABSTRACT

The objective of the study was to analyze the application of the principle of immediacy in the virtual oral trials developed by the single-person criminal court of Moyobamba, 2022. Regarding the results, it was found that the principle of immediacy is violated in the virtual oral trials developed by the single criminal court of Moyobamba. The type of research was basic, case design. As for the participants, it was made up of 7 people, including trial lawyers and a single criminal judge, the interview was the technique and the interview guide was the instrument, as a result it was found that the affectation of the principle of immediacy in virtual oral trials, it is concluded that the quality of the network and technology should be improved. The analysis of videographic material was also used as a technique, as a result of virtual oral trials affecting the immediate environment, it is concluded that technological and digital equipment should be improved for the development of virtual oral trials.

Keywords: Immediacy, virtual oral trial, technological equipment.

I. INTRODUCCIÓN

La inmediación en juicio oral (JO) ha ido perdiendo su esencia o naturaleza en su debida aplicación, teniendo en cuenta que a nivel internacional los procesos penales que se imputaban a personas naturales o jurídicas se regían por la obligatoria presencia de sujetos procesales salvo excepciones en algunos casos de naturaleza mayor se realizaban mediante videoconferencias. El fenómeno Covid-19 en un primer momento hizo que el Estado peruano tuviera la necesidad con el Decreto Supremo N° 44-2020 declarara el estado de emergencia el 15 de marzo del 2020 (PCM). Por tanto, se paralizó diversas actividades en todos los sectores, iniciándose los juicios orales de manera virtual, en consecuencia, el principio de inmediación fue resquebrajándose hasta la actualidad, toda vez que ya no se aplica correctamente en toda su magnitud y contraviene a lo regulado por el Nuevo Código Procesal Penal (NCP), de fecha 29 julio del 2004 que se aprobó con el Decreto Legislativo 957 (2004).

Este principio tiene la condición de estar relacionado directamente con la oralidad, es decir, que el desarrollo del juicio oral esté presente el juzgador y los mismos sujetos procesales (juez, fiscal, imputado, defensa técnica, etc.) desde el inicio hasta el final. Asimismo, que el juzgador tenga acercamiento directo con la actividad probatoria y los que son parte del juicio teniendo la certeza y poder motivar su resolución la con la sentencia de condenar o absolver al acusado o imputado garantizando el debido proceso. En el JO, la inmediación se da constantemente y por eso que no debe ser ininterrumpida por las partes ni por el Tribunal. Además, de parte material del proceso tiene el deber procesal y reconocido por la Constitución para contradecir algún hecho materia de discusión. El juez debe formar su propia teoría del caso de acuerdo a la convicción generada y expuesta por las partes y las pruebas examinadas y practicadas en el juicio (Casación N° 586-2017-Ancash, 2017).

La Corte Suprema en el Recurso de Nulidad N° 1837-2019-Junin (2019), en su fundamento quinto, ha precisado que la inmediación durante el JO tiene un elemento de estructura. Señalando, que el juez puede visualizar directamente la

actuación probatoria que ofrecen los que son parte del proceso. En ese orden de ideas es la vinculación directa del juzgador con las pruebas que han sido admitidas para poder ser examinadas y cuestionadas que conllevarán a una decisión judicial.

Dentro del distrito judicial de San Martín cuando se utilizó los medios tecnológicos, es decir, ciertas aplicaciones para desarrollar un juicio oral virtual o continuar con las mismas hay grandes problemas para la instalación de una audiencia virtual. Teniendo en cuenta, que la región de San Martín es parte selva y una de sus principales deficiencias o problemas que tiene este distrito judicial es la poca calidad de fluidez del internet, por tanto, se puede observar que la inmediación no se aplica correctamente conforme lo estipula el NCPP. Es por ello, que el juez de juzgamiento en algunos momentos del JO no puede observar correctamente las actitudes o comportamiento de las partes procesales que participan en JO virtual. Por ello, no es favorable para el imputado o acusado, que lo puede conllevar a una sentencia condenatoria con privativa de libertad. El derecho fundamental de la libertad reconocido por nuestra carta magna es un derecho constitucional y fundamental de todo ser vivo.

Se mencionó anteriormente, que la inmediación es un principio de suma importancia que se aplica y regula el JO, conforme señala el artículo 356° numeral uno de NCPP (2004), establece el vínculo, la relación que se da entre el juzgador, sujetos procesales y medios probatorios. Por otro lado, este trabajo de investigación ha tenido una importancia para el sector jurídico, ya que nos conllevó a resolver el **problema general**: ¿De qué manera se aplica el principio de inmediación en JO virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022? Además, de los **problemas específicos**: ¿Cómo se desarrolla los juicios orales virtuales en el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022? ¿Cómo se vulnera el principio de inmediación en JO virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022? ¿Es relevante el uso de los medios tecnológicos en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022?

La investigación se justifica por conveniencia, ya que permitió conocer de forma directa de la inmediación en los JO virtuales. Relevancia social, porque permitió

tener nuevos aportes a comunidad jurídica como jueces, fiscales y abogados litigantes en JO virtual. Valor teórico, porque se conoció lo que regula el NCPP sobre la inmediación en los juicios orales y qué afectación jurídica puede generar con la virtualidad. Implicancia práctica, porque se conoció como se desarrolla los juicios orales de manera virtual. Utilidad metodológica, porque se conoció teorías, artículos, jurisprudencia y doctrina relacionada al tema de aplicación del principio de inmediación, fragmentos de un JO; pudiendo ser cuestionados de manera constructiva por futuras investigaciones como también dando la razón a este trabajo de estudio.

Teniendo como **objetivo general**: Analizar la aplicación del principio de inmediación en el JO virtual desarrollado en el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022. Además, de los **objetivos específicos**: Describir cómo se desarrolla el JO virtual en el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022. Explicar cómo se vulnera el principio de inmediación en juicios orales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022. Describir la relevancia del uso de los medios tecnológicos en juicios orales virtuales por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022. Asimismo, concluir con la **hipótesis general**: La aplicación del principio de inmediación es vulnerada en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En el marco internacional según Ortego (2020), concluye que la intermediación en un proceso penal tiene que ser atendido, que el lenguaje gestual debe ser observado minuciosamente y valorado a la hora de tomar una decisión judicial. El tribunal español y los tribunales europeos tienen que ver las escenificaciones por parte de los que participan dentro del tribunal, y es por eso que la intermediación es una exigencia por parte de la jurisprudencia. Asimismo, cuando se da la apelación los superiores evalúan los videos de los juicios de primer grado, si se dio la intermediación correctamente para las personas y pruebas personales. Por ello, los magistrados del tribunal sentenciador, en aplicación a la justicia oral, deben estar relacionados con la intermediación.

En ese nivel, el profesor Gallegos (2019), concluye que dentro del sistema procesal oralizado de audiencias la intermediación son un principio fundamental en que el juez interactúa con la actividad probatoria; por tanto, le permite tomar una decisión lo más cercana a la realidad, toda vez que la recepción de la información es de primera mano, cuando se da la intermediación con la actuación probatoria, órganos de prueba y sujetos procesales. Asimismo, señalan que la ausencia de un juez en la de un colegiado o sala, no se puede emitir una sentencia porque vulnera el principio de intermediación. Debido que si hay un pronunciamiento sin haber intervenido uno de los magistrados estarían en sistema escrito; es decir, sistema inquisitivo.

Dentro del marco nacional se tiene a Franco (2018), concluye que el nuevo sistema procesal penal está comprendido por varios principios que direccionan y rigen el JO como la contradicción, intermediación, oralidad, entre otros. El principio de continuidad se da cuando se desarrolla de manera ininterrumpida y continua el juicio oral, no generando dilaciones ya que hacen que no haya una secuencia lógica. Haciendo una comparación que en otros Estados cuando los juicios orales comienzan una fecha y su continuación es al siguiente día, y terminar lo menos posible. Generando un debido proceso eficaz, no contaminado y menos gasto de presupuesto para el Estado.

Asimismo, tenemos a Tayro (2016), concluye que los medios tecnológicos son una serie de técnicas que se utiliza para el procesamiento de informaciones, que se adopta para el sistema de administración de justicia, que deben utilizar jueces, fiscales, abogados; teniendo en cuenta a nueva normalidad judicial de cibercultura. Es por ello, que la videoconferencia permite que la realización de una audiencia transmita información de recepción y envío como audio, video, imágenes, señales, datos en tiempo real con la finalidad de la comunicación entre personas de disjuntos lugares o diligencias fuera del distrito judicial.

Dentro del ámbito regional, al ser un tema poco tratado en las investigaciones se ha considerado aumentar a nivel internacional y nacional. Elizalde, et al. (2021), concluyen que la intermediación en los sistemas procesales penales de México y Colombia coinciden que si un juez es cambiado o retirado de un proceso se vulnera el debido proceso y los derechos de un acusado. Sin embargo, para el sistema procesal de Chile la intermediación juega un rol sumamente importante, porque es el medio idóneo y directo para encontrar la verdad y que el trabajo remoto vulnera los parámetros que se sigue en línea de un juicio oral. Para Carbonel (2018), concluye que la intermediación es la obligación y el deber del juez estar presente en la audiencia de manera presencial y no alterna; es decir, remota o virtual, ante la ausencia del legislador o de los sujetos procesales todo lo actuado conlleva a la nulidad del proceso. Con la finalidad de que el juzgador tenga conocimiento directo y puedan emitir sus fallos conforme a ley sin vulnerar ellos derechos del imputado y garantizando el debido proceso.

Por ende, las teorías tienen relación y guardan semejanza con el trabajo de estudio. En tanto, la teoría de la justicia según Flores (2017), señala que la justicia es un principio profundo y esencial de toda persona que se debe tratarle sin discriminar, sin hacer distinciones del credo, sin mirar qué color de piel tiene, no hacer prejuicios sociales, ni ver su condición o estatus dentro de la sociedad, entre otros. Que la ley esté basado a todos los parámetros de la justicia para garantizar la equidad e igualdad entre las personas; es decir, sea justo en toda su magnitud.

Para Hayek citado en García (2018), señala que la sociedad conformada por personas que tienen un razonamiento debe optar por la humildad; ya que no

podemos tener el control absoluto de todas las conductas que realiza una persona y que no se debe olvidar la realidad dentro del entorno. Hay instituciones que no se debe menoscabar su importancia, porque hacen prevalecer el valor al derecho de libertad y expresión de todas las personas, hacen prevenir situaciones delictuosas como también las tentativas que se pueden generar. No obstante Castaño (2013) refiere que, la justicia en una sociedad debe regirse por principios que garanticen el buen funcionamiento de un Estado o sociedad; es decir, bien organizado y estructurado, representado por buenos funcionarios que anhelan el bienestar de la población y que se desarrolle como una sociedad moderna. Por otro lado, menciona a Rawls donde señala explícitamente que los principios para la justicia son de naturaleza original y que se relaciona directamente con las normas de nuestra realidad, haciendo una ponderación si encuadra la ley con nuestros actos, ver si la ley se sujeta como arbitraria y abusiva.

En cuanto a la teoría de la argumentación, Alexy citado en Klatt (2020), indica que hay una relación entre su concepto, su validez y los derechos fundamentales formando pilares que dan sentido y forma a esta teoría. En ese orden de idea, Lagla (2017) concuerda que, la argumentación es un pensamiento que se ve reflejado y estructurado mediante una serie de pautas y reglas que deben ser razonables con la finalidad de persuadir a una persona. También, se lo conoce como cognitivo llevando la teoría a la práctica mediante técnicas que permitan la consistencia de nuestra teoría de caso.

De manera que García (2017), nos señala que en esta teoría la optimización es una cualidad o propiedad que está dentro de la argumentación y que es válido a la hora de aplicarse, porque no vulnera los principios de legalidad, de justicia o derechos fundamentales. Además, Rivas & Serrano (2016), refieren que en la administración de la justicia o actividad judicial – jurídica, la argumentación jurídica e interpretación es muy importante en su aplicación y desarrollo permitiendo hacer reflexiones sobre el tema que se está tratando o premisa. El legislador a la hora de tomar una decisión judicial tendrá la certeza que lo argumentado en un proceso tenga validez y dar la razón a uno de los sujetos procesales.

Mientras Suarez & Conde (2015), exponen que en la argumentación deben ir una serie de aspectos como: 1) ver qué tipo de discurso emplear (informativo o argumentativo. 2) Con qué tipos de enunciados comenzar. 3) El lenguaje a utilizar a la hora de la exposición. 4) Usar expresiones y mencionarlas debidamente. 5) Persuadir y fundamentar la argumentación. 6) Distinguir los argumentos correctos y los argumentos persuasivos. 7) Que tipo de argumento son de deducción o no deductivo. 8) Diferenciar el argumento entre el contenido y forma. 9) Ver las funciones de la argumentación o verdad. 10) Ver las cuantificaciones de las palabras que se utiliza.

Tenemos a la teoría de la prueba que según Almanza et al. (2018) refieren que, la prueba es fundamental y vital en un proceso penal, ya que ha sido examinada y reexaminada en juicio oral. Permite que el juzgador pueda motivar sus sentencias (decisión judicial) conforme a lo expresado y señalado en el Pacto de San José de Costa Rica y nuestra carta magna. Siempre verificando el estándar de prueba que se practicó, conllevando a la imparcialidad, a la objetividad y garantizar un proceso justo, evitar el recusar a un juez por las carencias ya señaladas. En el ordenamiento jurídico peruano, específicamente en los procesos, prima un derecho fundamental que es la presunción de inocencia y el instrumento utilizado para quebrantar esa presunción, es la prueba y cómo está probado.

Por eso, Muñoz (2020) refiere que, principio de inocencia con la prueba guarda una relación estrecha en un proceso penal, ya que la carta magna reconoce como derecho constitucional en su art. 24 inc. 2, que la prueba determina si a la culminación del JO se absuelve al imputado o se condena por el delito que presentó en la tesis inculpativa el fiscal. La prueba puede ser preconstituida o prueba anticipada, la diferencia radica que la primera todavía no tiene validez judicial por no ser practicada judicialmente; la segunda con la vista y oídos de un juez de garantías o también llamados juez de juzgado de investigación preparatoria.

Entonces, Martín (2017) señala que la prueba se practica según el orden que establece la norma procesal. Además, queda totalmente prohibido que se practique otra diligencia que se pueda recabar pruebas posteriores a los que ya

han sido examinados en juicio y ofrecidos por las partes, ni tomar en cuenta o examinar a otros testigos teniendo en cuenta que se estaría vulnerando el debido proceso. Por último, que la prueba pueda ser practicada mediante videoconferencia, solo cuando exista una necesidad inevitable en el proceso.

Para continuar se señala como teoría del derecho penal de enemigo. López (2015) indica que, la terminología utilizada es un aspecto doctrinario, criminalístico y político que tienen como base a un grupo de personas que cometen hechos delictuosos por su peligrosidad y que se ve afectado la sociedad. Se caracteriza por su profunda crisis dentro de un Estado y que esta misma busca sancionar con penas muy elevadas a la conducta de estas personas, mediante la prevención de evitar posibles contravenciones al orden público y a la no vulneración de bienes jurídicos, que protegen la norma nacional y los tratados internacionales.

Sin embargo, para Camere (2022) señala que esta teoría no es fenómeno aniquilador, que no respeta sus atribuciones y que es un modelo dictador o inquisitivo, por tanto, la ley está por encima de todo. El Estado en todo momento respeta la constitución y al respetar dicho documento respeta las libertades de todo su ciudadano y que la sanción dada a estas personas es como última ratio el derecho penal, por cuanto, se debe aplicar correctamente y consciente a los hechos delictivos que realizan algunas personas, para que no vuelvan a cometer estos delitos.

En cambio, Mazuelos (2016) indica que, la sociedad el derecho penal hace diferencia entre quien es una persona o ciudadano y quien es un enemigo, conllevando al plano jurídico, político y criminalístico. Da cabalidad de que no hay un derecho penal que se sancione a una persona que se llama enemigo; es todo contrario, se sanciona a personas que no cumple con las reglas de una sociedad o Estado. Además, esta teoría busca distinguir una política estrictamente criminal y utilizando medios de poder que tiene el Estado para cumplir con sus fines y objetivos.

Al respecto, Rubio & Manzanares (2014) afirma que, las normas penales tienen la finalidad de cumplir con las normas jurídicas que protegen los bienes jurídicos y principalmente el bien supremo de sociedad; por tanto, quien atenta esta

normatividad el Estado ya no debe considerarlos como tal, sino como personas que atentan la seguridad debiendo castigar con la sanción más severa. Esta teoría permite y es útil conocer si el derecho es débil y sensible, si resulta o debes haber cambios o reformas de mejoramiento. Es por ello, que debe analizarse todos los aspectos, tanto positivos como negativos del derecho penal.

Hay que mencionar que la teoría de los derechos fundamentales, según Álvarez (2021), refiere que la democracia debe versarse en el respeto de estos derechos, reconocidos por los tratados internacionales. Por tanto, protege la constitución, impartiendo justicia en los diferentes casos que se da en manera específica o global, sin afectar el ordenamiento constitucional y darse dentro de los estándares que lo regulan. El mismo Estado debe ser como guardián de la democracia para que su pueblo tenga confianza y certeza de que los derechos inherentes y fundamentales no sean vulnerados arbitrariamente.

Por eso, Ardila et al. (2019) precisan, que dentro de un Estado o sociedad hay personas naturales y jurídicas, haciendo diferencia que los derechos fundamentales o humanos reposa en la dignidad humana. Sin embargo, para las personas jurídicas no es el mismo trato, no se puede aplicar este criterio teniendo consigo que su naturaleza y esencia es totalmente diferente. Para Suarez (2016) el derecho fundamental de una persona nace con el transcurso del tiempo y que ha sido positivizado en un documento plasmando, que se reconoce y que es todo lo contrario a no realizarse.

Una vez desarrollados las teorías relacionadas a las categorías que se tiene el presente trabajo, nos enfocaremos a nuestra primera categoría que es la Inmediación. Macías et al. (2021) señalan que dentro del área penal la importancia de este principio juega un rol sumamente importante en el ordenamiento jurídico y adquiere calidad de principio procesal, ya que se refleja en la oralidad y en su actividad probatoria. El Tribunal Constitucional en su considerando doce, precisa que el objeto de la actuación probatoria en el JO se refleje con la presencia del juzgador o juez, y que la esencia de la intermediación sea el contacto acercamiento directo y físico de este con las pruebas. Sin embargo, hay actuaciones de pruebas que se necesita la comunicación sensorial

con el juzgador y no necesariamente con las pruebas documentales, partiendo que solo se considera su contenido (exp. 02989-2022-PHC-TC, 2023).

Asimismo, se tiene que señalar que la inmediación real o física es el acercamiento que tiene el juzgador con los elementos y sujetos procesales para que pueda emitir una decisión judicial como es la sentencia; teniendo un espacio geográfico y determinado donde se puedan apreciar los sujetos procesales, peritos y órganos de prueba (cas. N°586-2017-Sala Penal Transitoria, 2020). Por otro lado, el maestro Cristóbal (2020) indica que, la inmediación virtual nace con el uso de las tecnologías virtuales haciendo que su naturaleza se enfoque en la virtualidad cumpliendo las mismas exigencias teniendo en cuenta que participan el juez unipersonal o colegiado, fiscal, abogado, peritos, órganos de prueba, agraviado y que esta inmediación debe ser común en la administración de justicia.

La Corte Suprema mediante casación N° 87-2012-Puno (2013), la relación de la oralidad y de los demás principios que rigen el juicio oral están relacionadas en todos los aspectos con la inmediación y teniendo como condición que este principio alcanza la primera impresión si el sujeto procesal conoce su teoría del caso; asimismo, observar y analizar a los testigos, peritos y las pruebas. La inmediación hace distinción de otros procesos, le da esa figura de poder entender situaciones en que hay errores en un juicio oral. Como primera subcategoría la actuación probatoria para el desarrollo de los sujetos lo conforman el juez penal, el fiscal, el imputado y la defensa técnica; sin embargo, también son considerados el tercero civil, actor civil y en algunos casos el querellante. El NCPP penal no regula exactamente en un artículo especial en aplicación al artículo 350° del mismo código, habla que se debe correr traslado a los sujetos procesales quienes pertenecen al proceso; y estos mismos pasan a la etapa del juzgamiento salvo a excepción del juez que va a dirigido al unipersonal o colegiado.

Por eso Bravo (2022) refiere que, dentro del proceso penal peruano tiene que darse la libertad probatoria porque básicamente se manifiesta en su admisión y aportación, valorándose la prueba y que sean medios útiles para que el juez determine su decisión. Asimismo, Castro (2017) nos indica que en la actividad

probatoria la intervención del juez vulnera ciertos principios que norman el juicio oral como la contradicción, es decir, si el juez comienza a interrogar los órganos de prueba estaría vulnerado la imparcialidad, de modo que prueba de oficio afecta la teoría de caso de algún sujeto procesal en el JO.

En ese orden la segunda subcategoría los medios tecnológicos han servido mucho para el trámite y continuación de los procesales penales. Arellano et al. (2021) mencionan, que en muchos países se rigen por un sistema transversarial y acusatorio conforme se menciona en los principios de contradicción, intermediación, oralidad y público. No ha sido suficiente las plataformas virtuales que apoyen a los principios ya mencionados en JO porque vulnera las garantías de un proceso. La calidad de la tecnología puede tener problemas de cobertura ya que no tiene el mismo alcance en todas las ciudades. Por eso Borges (2018) indica que, la tecnología y las comunicaciones tienen una importancia en las sociedades modernas que han construido un nuevo orden novedoso y eficaz cuando se comete hechos delictivos dentro de una sociedad moderna, permitiendo que la prueba electrónica se convierta, en prueba estrella dentro de los órganos jurisdiccionales y estos mismo puedan aplicarse correctamente; facilitando su trabajo con una celeridad procesal beneficiosa para las partes.

Conforme a la segunda categoría, el juicio oral virtual tiene como antecedente a los artículos 119°- A2, 169°.1, 248°2, 360°.4 y 381°.2 del NCPP que regulan que algunos procesos penales se puedan realizar mediante videoconferencia y a la situación que atraviesa el Estado es que optaron que se realice el JO virtualmente, atendiendo a las siguientes aspectos o pautas: i) El procesado dar su consentimiento. ii) Que no se vulnere el derecho de defensa. iii) No se vulnere el debido proceso. Haciendo verificación de que se desarrolle casi con las mismas características de una audiencia presencial.

La Corte Suprema en la Sala Penal Permanente con casación N.º 175-2016-Ica (2016), establece que se puede declarar la nulidad de un juicio oral cuando se cometa vicios y errores en un proceso penal desde el comienzo hasta el final, aquí el encausado en primera instancia ha sido absuelto, pero la Corte ordena que comience un nuevo juicio oral de acuerdo a las pautas y reglas que establece

la norma, siendo una exigencia de la constitución y que se ve en las motivaciones de las decisiones judiciales.

Así tenemos la subcategoría de la oralidad tiene como finalidad la exposición de la teoría de su caso, dar lectura a todo documento que sea necesario oralizar en la actividad probatoria. Por eso, hay que señalar el Acuerdo Plenario N°6-2011/CJ-116 (2011) indica, que la naturaleza de oralidad es la manifestación verbal y que se basa principalmente la trasmisión de lo estipulado en el escrito. Además, facilita que se pueda aplicar los demás principios. Sin embargo, este principio no condiciona la decisión del juzgador a la hora de valorar y considerar la prueba actuada. Dicho esto, Moreno (2018) refiere que, la oralidad en el juzgamiento no es algo novedoso porque hay limitaciones, es decir, solo se debate mediante la oralidad lo presentado antes del JO.

Por cuanto, la subcategoría de publicidad, este principio reposa el artículo 8 inc. 5 de la Convención Americana de los Derechos Humanos (1969), estableciendo que en los procesos penales no se deben hacer distinción de las personas tiene que saber la ciudadanía, es decir, públicamente, salvo que preservar el interés de la justicia. Asimismo, el art. 139 inc. 4 de la carta magna los procesos penales serán públicos cuando se comete por un funcionario o servidor público, y por delitos que cometan la prensa donde vulnera derechos fundamentales, salvo se dará en modo privada sin ventilación donde hay menores de edad y delitos que vulneran la libertad sexual.

De modo que la última subcategoría es la contradicción, por eso Mendoza (2020), se refleja desde los alegatos de apertura y se materializa durante el juicio hasta los alegatos finales, se da en cada etapa del juicio oral. La característica de este principio es la continuación que debe tener, porque si no se da puede que decaída la ilación de las ideas. Es organizado, estructurado y permite la réplica, cuando se actúa los testigos ofrecidos cada sujeto procesal va alegando y argumentado su teoría del caso. Para Valderrama (2022), el procedimiento debe regirse por los siguientes pasos: 1) reflejar su propia contradicción. 2) aplicar bases. 3) Utilizar técnicas. 4) confrontar su declaración del testigo. 5) que el testigo lea su declaración en voz alta.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de estudio

Fue de tipo básico con un enfoque cualitativo, conociéndose también como una investigación originaria o pura. Este tipo de trabajo permite analizar si se aplica correctamente nuestras categorías del presente estudio. En la misma línea Prigol & Behrens (2019), precisan que la tesis cualitativa debe entenderse que hay un lienzo que reposa en los apócrifos filosóficos, a pesar de que no está explícitamente. Sin embargo, permite al investigador a tener las cualidades de ser reflexivo y crítico en la postura del trayecto o camino en búsqueda de un trabajo de investigación.

3.1.2. Diseño de investigación

Se realizó el estudio de casos y la fenomenológica, del mismo modo que el estudio tiene como una categoría la intermediación en los JO virtuales, se realizará mediante entrevista a los profesionales dedicados a la materia. Para Weiss (2017), refiere a la fenomenología indagar a los especialistas que están constantemente experimentando todas las situaciones relacionadas a este problema, mediante críticas constructivas, analizando, dando conclusiones y recomendaciones.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Respecto hemos considerado dos categorías: Principio de intermediación y los Juicios orales virtuales. Prosiguiendo se tiene como sub categorías: actuación probatoria, medios tecnológicos, oralidad, publicidad y contradicción.

3.3. Escenario de estudio

Como escenario se llevó a realizarse en los 03 juzgados unipersonales penales de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín y 20 despachos de estudios jurídicos en Moyobamba. Por ello, Arias (2020) señala a la población como conjunto de compendios en el estudio, donde el investigador determina cual es lo idóneo.

3.4. Participantes

Los participantes que participaron fueron el juez del primer juzgado unipersonal penal de Moyobamba y 06 abogados expertos en la materia. Por ello, Arias (2020), señala que no exististe una debida cuantía precisa que una muestra debe tener, debiendo delimitarse educadamente el objetivo trazado o se quiera conseguir con el debido estudio de la problemática de esta investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnica

Se aplicó el análisis de material videográfico o documental y la entrevista a expertos. De manera, que Aldave (2021) refiere que el análisis es toda acción intelectual que origina un instrumento o conocido como subproducto que nos permite utilizar como una herramienta necesaria para un documento original y la información que requiere el beneficiario. Además, esta técnica tiene una utilidad importante para el investigador ya que permite analizar jurisprudencia, doctrina, artículos con la finalidad de recopilar y seleccionar lo más relevante de la información. Señalan Díaz et al. (2013) que la entrevista a expertos, ayuda a los trabajos de investigación cualitativa con un determinado objetivo de esgrimir información o datos, también, conocida como el diálogo a un determinado fin.

3.5.2. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron fueron son la ficha de análisis documental y la guía de entrevista. La ficha permitió aplicar el objetivo para determinar la aplicación de la intermediación en los JO virtuales. La guía tuvo como propósito acopiar la información seleccionada y especializada del tema de estudio o investigación. Este instrumento permitió explicar cómo se vulnera la intermediación en el JO virtual desarrollado el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022.

3.6. Procedimientos

El estudio que se realizó sobre la intermediación en los juicios orales virtuales en Moyobamba se debió a causa del covid-19, donde se desarrollaron el objetivo general y los objetivos específicos. El procedimiento a seguir fue de la siguiente manera; primero, se presentó una solicitud de autorización para utilizar la identidad de la Institución Pública en el trabajo de estudio dirigida al titular de la Corte Superior de Justicia de San Martín y se obtuvo el permiso respectivo y accesible con prontitud, dando celeridad. Posterior, se utilizó la entrevista, formulando las preguntas relacionadas al tema.

Las entrevistas que se realizaron a los expertos fueron en sus despachos de su trabajo y en algunos en sus hogares, teniendo en cuenta la disponibilidad de sus tiempos. Previo a ello, se les hizo conocer del consentimiento informado y que serían grabados en audio donde los entrevistados no tuvieron inconvenientes. Una vez culminadas las entrevistas se realizaron las transcripciones de los audios a Word. En ese mismo orden de ideas se utilizó el programa atlas.ti para plasmar los gráficos y su interpretación.

Para el análisis del material videográfico se utilizó el instrumento de guía de análisis videográfico o documental. El trámite que se siguió ha sido solicitar autorización al titular de la Corte Superior de Justicia de San Martín obtenido la autorización en un tiempo rápido. Posterior se presentó una solicitud al administrador del NCPP de la CSJSM para que se me brinde las audiencias virtuales de los juicios orales virtuales del juzgado unipersonal de Moyobamba, 2022. Una vez que se brindó en un CD que pasó a analizar

dicho material. Después, de la culminación se aplicó la triangulación como señalan Castilla & Gallardo (2008), refieren a la triangulación como la ejecución de técnicas, métodos o procedimientos y las teorías diferente que explican un hecho determinado.

3.7. Rigor científico

En el presente estudio para la confiabilidad se utilizó la Validez de Ayken de expertos teniendo como a la primera categoría de la inmediación con su instrumento global de 0.91; y como segunda categoría el juicio oral virtual con su instrumento global 0.91.

En atención a la confiabilidad y validez se mencionan Arias & Giraldo (2011), señalando que la técnica debe ser particular aplicando al objeto periódicamente. La validez refleja la medida empírica adecuada al concepto que se considera, por ende, la información que se obtiene de articulo científicos o revistas jurídicas previo a ser insertadas han llevado un procedimiento de corroboración para su publicación. De modo, que la replicabilidad, permite que los resultados puedan ser centro de replicas, discusiones por otras personas con la finalidad de realizar nuevas investigaciones.

3.8. Método de análisis de la información

Se utilizó uno de los métodos como el hermenéutico, porque permitió analizar textos, acudiendo a la lectura de sentencias, jurisprudencias, artículos científicos, doctrina, videos, audios. Para determinar si la inmediación se aplicó correctamente en los JO virtuales en el juzgado unipersonal penal de Moyobamba. Guillen (2019), señala a la hermenéutica que tiene la concepción de interpretar y que proviene del griego hermeneuein.

3.9. Aspectos éticos

Las personas que participaron en este estudio, contaron con la libre voluntad de pertenecer al presente estudio facilitando la información que se requirió en todo momento. El estudio garantizó los derechos fundamentales de todos los entrevistados, y con referente a los JO virtuales se reservó los nombres de los participantes.

La **autonomía** se vio reflejada cuando se solicitó el debido consentimiento de las personas quienes participaron en las entrevistas. La **beneficencia** se tuvo el cuidado y atención que el estudio no trasgrediera el bien jurídico, es decir, no afecte psicológicamente y físicamente a los entrevistados, con la premisa que dicha entrevista fue motivada y tuvo un buen ambiente. No **maleficencia** se mantuvo el cuidado o en reserva la información de los resultados de los participantes del presente trabajo. Por último, **justicia** se dio un trato igual y justo sin hacer discriminación a los participantes, respetando la religión, sexo, raza y su cultura.

Mencionan Porquet et al. (2014) que, dichos aspectos éticos en una investigación cualitativa son el producto del reflejo de la ética y es parte en todas las fases de su ejecución, hace que el investigador y participante tengan las mismas condiciones siendo beneficiosa para ambos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

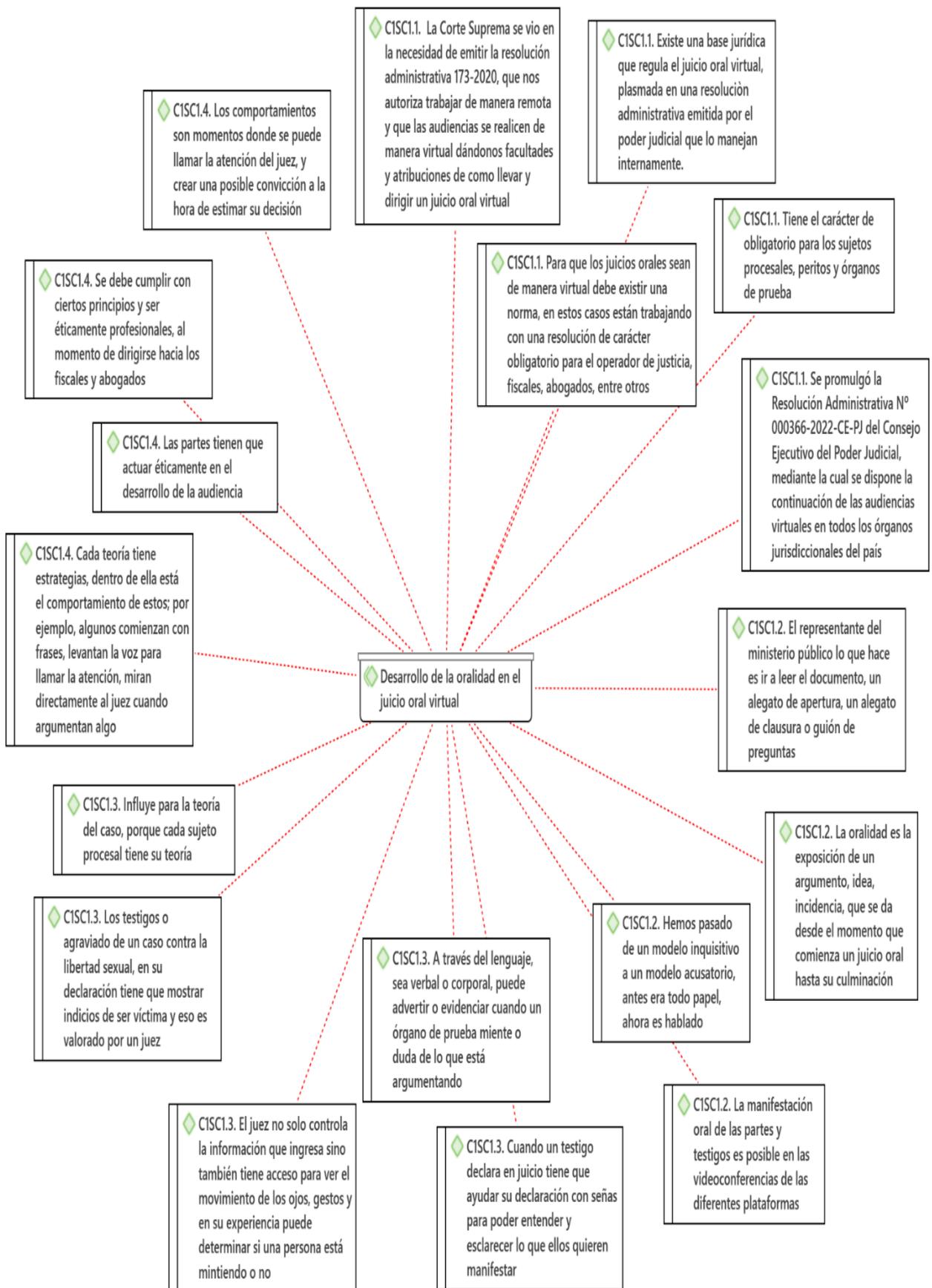
4.1. Resultados

Objetivo específico 1:

Describir cómo se desarrolla el juicio oral virtual en el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022.

Figura 1

Desarrollo de la oralidad en el juicio oral virtual



Fuente: Datos trabajados en Atlas ti vs 23

Interpretación

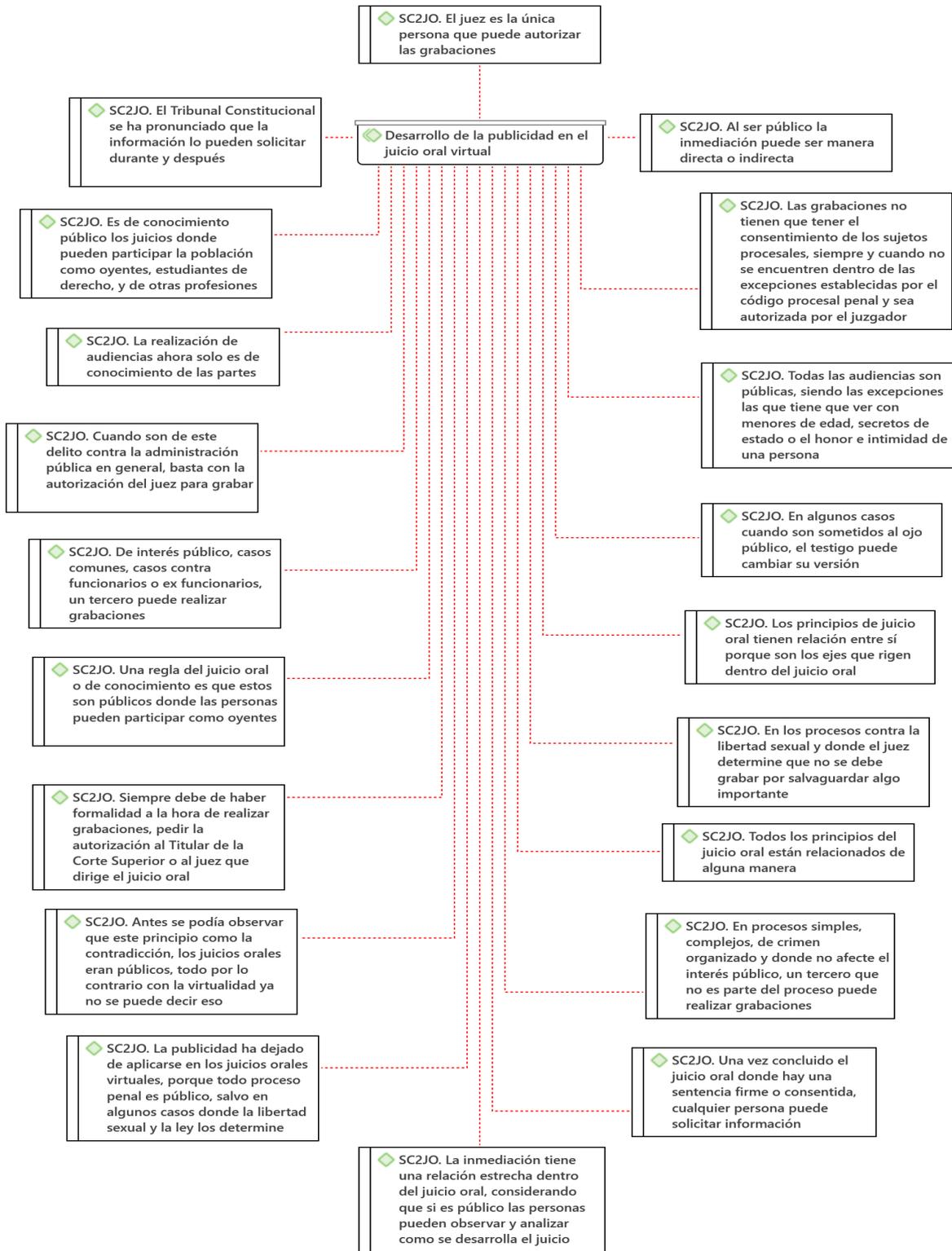
La figura 1 nos muestra cómo se desarrolla la oralidad en el juicio oral virtual en el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022. Los entrevistados destacan que existe una resolución administrativa emitida por el poder judicial que regula el juicio oral virtual. Esta resolución permite que las audiencias se realicen de manera virtual, no solo en los juicios orales, sino también en otras etapas del proceso penal. También manifiestan que la oralidad se refleja en los juicios orales virtuales, ya que todos los momentos del juicio son oralizados. Para argumentar o fundamentar algo, los sujetos procesales deben hablar y solicitar el uso de la palabra de forma oral y respetuosa. Refieren que el lenguaje y las expresiones de los sujetos procesales tienen una influencia importante en los juicios orales virtuales, y que es crucial que los sujetos procesales demuestren a través de su lenguaje y expresiones que están viviendo la teoría del caso.

Por otra parte, cuando se toma la declaración de testigos en casos relacionados con la libertad sexual, su lenguaje y comportamiento pueden ser valorados por el juez. Consideran que el comportamiento de los sujetos procesales juega un rol importante en los juicios orales virtuales. Según los entrevistados, tanto la parte acusadora como la defensa buscan influir en el juez a través de su comportamiento. El abogado acusador busca persuadir al juez para que condene al acusado, mientras que el abogado defensor busca absolver a su cliente y puede adoptar un comportamiento que llame la atención y genere convicción en el juez.

Finalmente, los entrevistados mencionan que antes de la pandemia, las videoconferencias en el juicio oral virtual estaban reguladas por el código procesal penal para casos específicos en los que era difícil estar presente físicamente. Sin embargo, actualmente se rigen por una resolución administrativa de carácter obligatorio para los sujetos procesales, peritos y órganos de prueba.

Figura 2

¿Cómo se desarrolla la publicidad en el juicio oral virtual en el juzgado unipersonal penal?



Fuente: Datos trabajado en Atlas ti vs 23

Interpretación

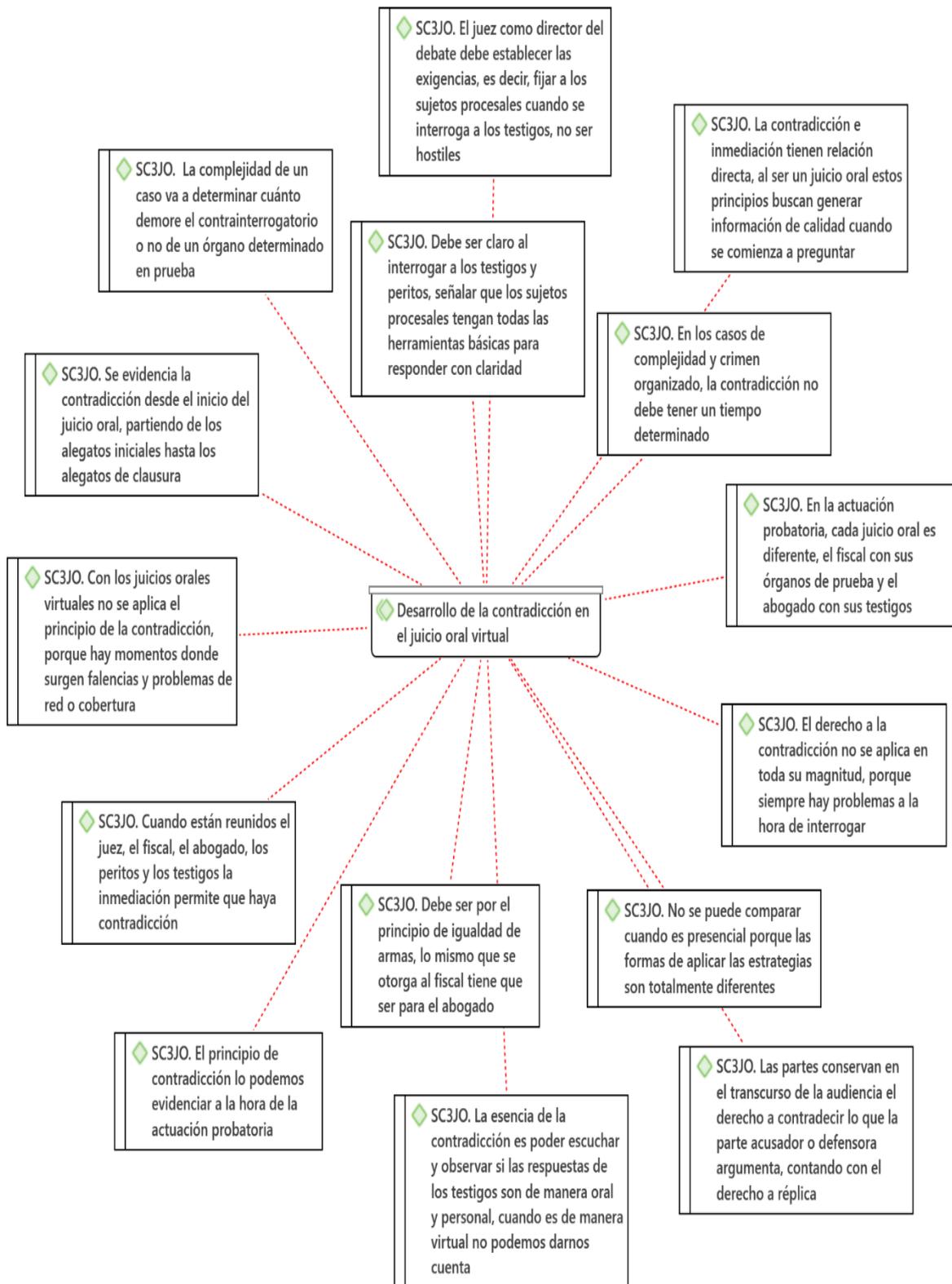
La figura 2 nos muestra cómo se desarrolla la publicidad en el juicio oral virtual en el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022.

Los entrevistados consideran que la publicidad ha dejado de aplicarse en los juicios orales virtuales. Sin embargo, señalan que algunos casos, como aquellos relacionados con la libertad sexual, pueden ser excepciones a la publicidad debido a determinaciones legales específicas. También establecen que la publicidad en los juicios orales virtuales está relacionada con el principio de inmediación. La posibilidad de observar y analizar el desarrollo del juicio permite que las personas tengan una apreciación directa de los acontecimientos, especialmente en casos relacionados con la administración pública. A pesar de que las audiencias sean virtuales, las personas pueden observar y escuchar los procesos en tiempo real, lo que les permite tener conocimiento de los comportamientos y emociones de los sujetos procesales. Esto contribuye a que puedan formar opiniones y sacar conclusiones anticipadas sobre el desarrollo del juicio.

Mencionan que un tercero que no es parte del proceso puede realizar grabaciones de un juicio oral en casos simples, complejos y de crimen organizado, siempre y cuando no afecte el interés público o la integridad sexual de una persona. Indican también que las grabaciones de un juicio oral deben contar con la autorización del juez, quien puede otorgarla de oficio o previa solicitud. El consentimiento de los sujetos procesales y las partes involucradas en el juicio oral no es mencionado como requisito para realizar las grabaciones.

Figura 3

¿Cómo se desarrolla la contradicción en el juicio oral virtual en el juzgado unipersonal penal?



Fuente: Datos trabajado en Atlas ti vs 23

Interpretación

La figura 3 nos muestra cómo se desarrolla la contradicción en el juicio oral virtual en el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022.

Los entrevistados consideran que el derecho a la contradicción no se aplica correctamente en los juicios orales virtuales. El fundamento de la contradicción es poder escuchar y observar las respuestas de los testigos de manera oral y personal, pero en el entorno virtual no se puede determinar si las respuestas son leídas o no. Esto plantea una dificultad para asegurar una contradicción efectiva. Aunque la contradicción se da en los testimonios de los testigos y peritos, mencionan que existen problemas y dilaciones durante los interrogatorios, lo que puede afectar la concentración y dificultar la correcta aplicación de este principio. En cuanto a las exigencias de la contradicción en los juicios orales virtuales, se menciona que se pueden solicitar ciertas condiciones por parte de los involucrados, pero es responsabilidad del juez, como director del debate, establecerlas. Esto implica fijar pautas para el interrogatorio de los testigos. Según los entrevistados es necesario que el juez sea puntual y claro al interrogar a los testigos y peritos. Además, los sujetos procesales deben contar con todas las herramientas necesarias y óptimas al conectarse a la sala de audiencias virtual, para que puedan responder de manera clara y precisa.

Consideran, que se establece una relación entre la contradicción y el principio de inmediación. La inmediación en la actuación de las pruebas y testimoniales es relevante para la contradicción, especialmente en situaciones como el careo de testigos ofrecidos por la fiscalía y la defensa técnica. En ese contexto, se puede observar directamente la relación entre ambos conceptos. El momento en el que se evidencia la contradicción en los juicios orales virtuales, refieren que ocurre desde que los órganos de prueba comienzan a declarar. Es en ese momento donde se puede detectar si un testigo está mintiendo o no, y que ayuda a evaluar la credibilidad de las teorías del caso de los sujetos procesales.

En cuanto a si la contradicción debe tener un tiempo prudencial, los entrevistados presentan dos perspectivas. Por un lado, consideran que es

necesario establecer limitaciones de tiempo para que los sujetos procesales sean claros, precisos y coherentes. Sin embargo, en casos de complejidad y crimen organizado, sugieren que no se impongan restricciones de tiempo debido a la naturaleza de estos casos. También se destaca la importancia de garantizar la igualdad de armas entre el fiscal y la defensa, y se menciona que en algunos casos se ha percibido una falta de equidad en este aspecto.

Objetivo específico 2:

Explicar cómo se vulnera el principio de inmediación en los juicios orales virtuales por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022.

Figura 4

¿Cómo se vulnera el principio de inmediación en la actuación probatoria en los juicios orales virtuales?



Fuente: Datos trabajado en Atlas ti vs 23

Interpretación

La figura 4 nos muestra cómo se vulnera el principio de inmediación en la actuación probatoria en los juicios orales virtuales por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022.

Los entrevistados mencionan que el principio de inmediación se refleja en la actuación probatoria desde el inicio del juicio oral hasta los alegatos de cierre. Destacan que en la inmediación se puede observar cómo los testigos y peritos se comportan durante el interrogatorio y el contra interrogatorio, a través de señales, gestos y su comportamiento en general. El juicio oral es considerado la etapa más relevante del proceso, donde se presentan las teorías del caso tanto del fiscal como del abogado. También señalan que el principio de inmediación puede verse afectado en los juicios orales virtuales debido a problemas relacionados con la conexión a Internet. La falta de fluidez en la red puede provocar interrupciones durante el juicio, lo que dificulta la comprensión del proceso y afecta tanto al juez como a los sujetos procesales. Consideran que el más perjudicado es el imputado o acusado, ya que su condición, como su libertad, puede estar en juego y su derecho fundamental se ve comprometido.

Explican que la inmediación se aplica principalmente en los órganos de prueba relacionados con los testigos. Mencionan que algunos testigos pueden conocer las preguntas formuladas por los sujetos procesales de antemano, lo que limita la capacidad de observar directamente sus respuestas y las conductas que pueden mostrar. Además, destacan que cuando los testigos no pueden escuchar adecuadamente las preguntas, puede afectar la inmediación en la toma de su declaración. Consideran que es esencial para obtener información relevante sobre el caso. Los testigos desempeñan un papel fundamental en este aspecto, ya que su testimonio, obtenido a través de la inmediación, es una herramienta crucial para el juez, el fiscal y el abogado.

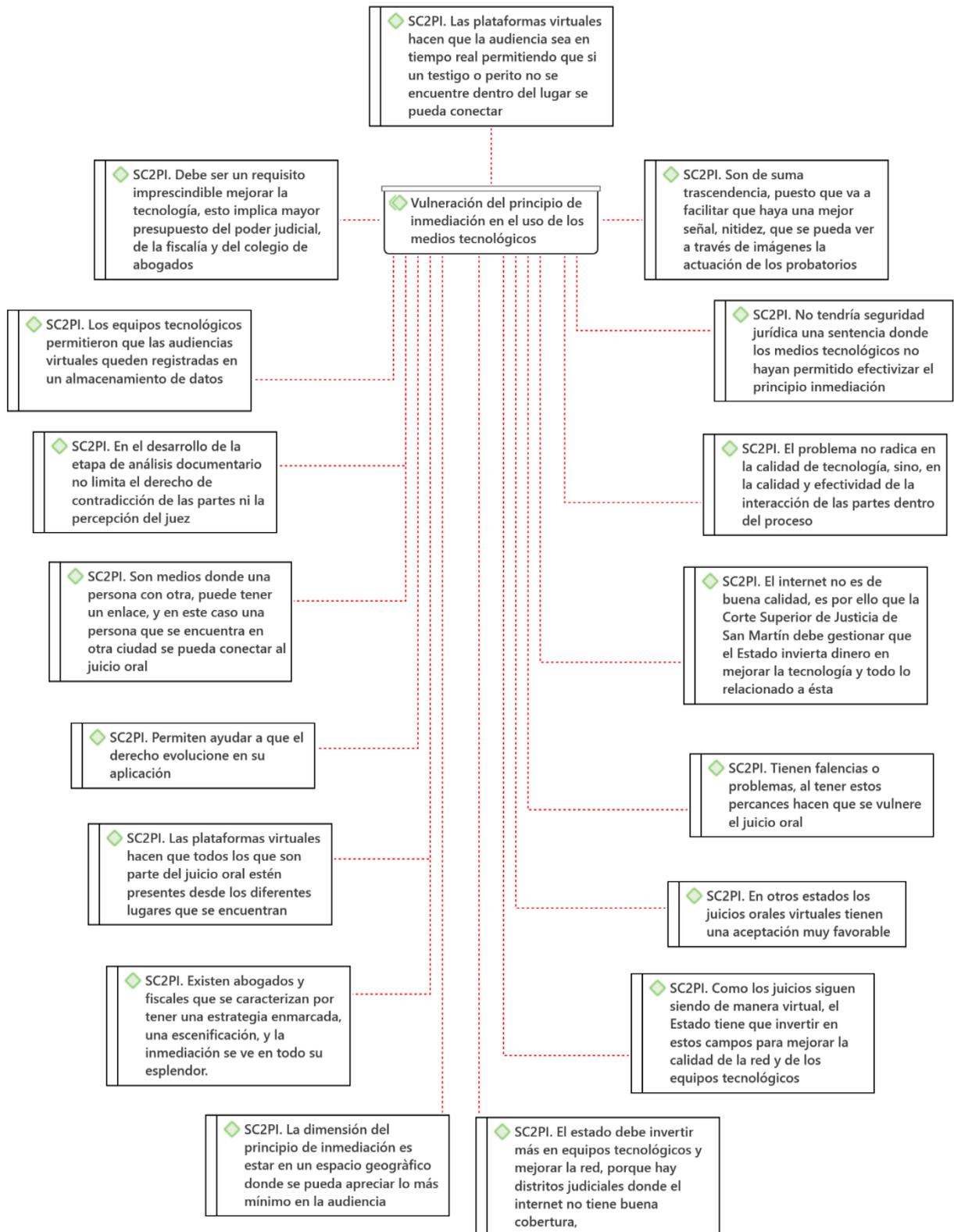
Refieren que la inmediación ha perdido su naturaleza en los juicios orales virtuales. Por esta razón, cuestionan la necesidad de regresar a la presencialidad no solo en los juicios orales, sino también en otras audiencias.

Consideran que la inmediación es el principio más importante dentro de un juicio oral, ya que desempeña un papel crucial en la teoría del caso del juez, el fiscal y el abogado defensor. También destacan que la inmediación permite al juez tener mayor certeza al tomar decisiones judiciales y dictar sentencias de absolución o condena, y enfatizan que la inmediación presencial en los juicios orales es determinante.

Afirman también que la inmediación ha ido perdiendo su naturaleza, ya que su esencia radica en la presencia física del juez con los sujetos procesales y en la actuación probatoria. En el caso de las pruebas documentales, los entrevistados consideran que la inmediación se refleja de manera mínima. Esto se debe a que, en este tipo de pruebas, generalmente se lee su contenido de manera más descriptiva sin la presencia física de las partes involucradas.

Figura 5

¿Cómo se vulnera el principio de inmediación en la aplicación de los medios tecnológicos en los juicios orales virtuales?



Fuente: Datos trabajado en Atlas ti vs 23

Interpretación

La figura 5 nos muestra cómo se vulnera el principio de inmediación en la aplicación de los medios tecnológicos en los juicios orales virtuales por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022.

Los entrevistados consideran que las plataformas virtuales permiten que el principio de inmediación se refleje en los juicios orales virtuales. Explican que estas plataformas permiten una audiencia en tiempo real, lo que posibilita la conexión de testigos y peritos que no se encuentren físicamente presentes. Además, mencionan que, al poder ver los rostros de los participantes, se otorga credibilidad a su identidad. Se destaca que ciertas plataformas son esenciales para el desarrollo de los juicios orales virtuales. También manifiestan la importancia de los equipos tecnológicos y digitales en los juicios orales virtuales. Estos equipos permiten registrar la audiencia en audio y video, lo cual es fundamental para garantizar el cumplimiento del debido proceso y para que los sujetos procesales puedan solicitar copias de la audiencia para utilizarlas en los alegatos finales, y que también resulta útil para los operadores de justicia, como fiscales y abogados, en el ejercicio de sus funciones.

Respecto a si los medios tecnológicos y digitales vulneran la inmediación en los juicios orales virtuales, los entrevistados plantean dos puntos de vista. Por un lado, mencionan que estos medios permiten cumplir con la inmediación al posibilitar la conexión en tiempo real y la visualización de los participantes, contribuyen a la evolución del derecho en su aplicación. Se menciona que en otros Estados se ha observado una aceptación favorable de los juicios orales virtuales. Sin embargo, por otro lado, indican que la dimensión completa de la inmediación implica estar presente en un espacio geográfico donde se pueda apreciar hasta el más mínimo detalle de la audiencia, lo cual no siempre es posible en un entorno virtual. Además, enfatizan la necesidad de ser realistas y reconocer que aún existen aspectos que deben mejorarse en este ámbito.

Consideran también que se debe mejorar la tecnología en el distrito judicial para los juicios orales virtuales. Sugieren que el Estado debe invertir en

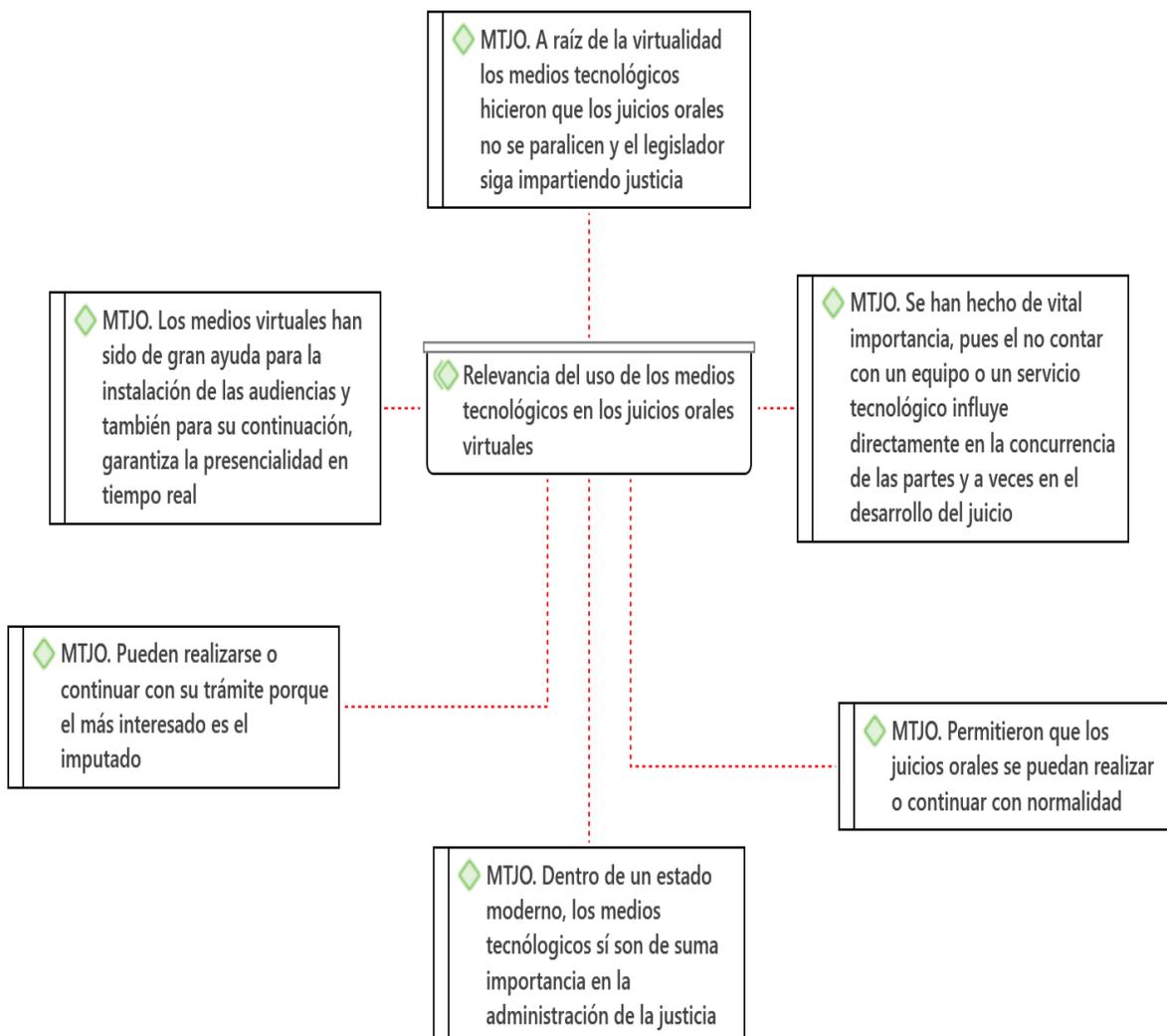
equipos tecnológicos, mejorar la cobertura de Internet y realizar reparaciones en los equipos dañados. Además, mencionan la importancia de invertir en programas que faciliten las audiencias virtuales para asegurar que los juicios orales virtuales se lleven a cabo de manera clara, fluida y con una calidad excepcional.

Objetivo específico 3:

Describir la relevancia del uso de los medios tecnológicos en los juicios orales virtuales por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022.

Figura 6

Relevancia del uso de los medios tecnológicos en los juicios orales virtuales



Fuente: Datos trabajado en Atlas ti vs 23

Interpretación

La figura 6 nos muestra la relevancia del uso de los medios tecnológicos en los juicios orales virtuales por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022.

Los entrevistados consideran que los medios tecnológicos son de suma importancia en los juicios orales virtuales, ya que permiten la instauración y continuidad de los procesos judiciales de manera remota. Destacan que estos medios han evitado la paralización de los juicios orales y han permitido que el legislador pueda seguir impartiendo justicia. Además, mencionan que el uso de estos medios es especialmente relevante para aquellos que se encuentran bajo medida cautelar de prisión preventiva, ya que les brinda la oportunidad de participar y conocer su situación jurídica.

Objetivo general

Analizar la aplicación del principio de inmediación en los juicios orales virtuales por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022.

El principio de inmediación en los juicios orales virtuales por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba es un tema de debate y consideración. Los entrevistados señalan que, si bien la tecnología y las plataformas virtuales permiten la conexión en tiempo real y la visualización de los participantes, existen desafíos para garantizar la plena aplicación de este principio, como el comportamiento de los sujetos procesales, la contradicción efectiva y la falta de presencia física. Es necesario seguir mejorando la tecnología y las condiciones para asegurar que los juicios orales virtuales se lleven a cabo de manera justa y eficiente.

4.2. Discusión

Con relación del resultado obtenido del primer objetivo específico, se ha logrado confirmar la hipótesis al precisar que el nuevo código procesal penal (2004) en el artículo 356° regula el juicio oral o también conocido como juzgamiento. En cambio, el juicio oral virtual su regulación está amparada mediante resolución administrativa N° 000173-2020-CE-PJ (2020) que emitió el Poder Judicial para que las audiencias se realicen de manera virtual. La norma penal señala que es la etapa estelar del todo el proceso penal, que el JO gira en todo a la acusación, respetando las garantías procesales que guardan reposo en la Constitución y los Tratados de los Derechos Internacionales. Además, que se rigen por ciertos principios que direccionan el JO como la publicidad, la oralidad, la contradicción y por último la inmediación en la actuación probatoria.

Esta regulación normativa concuerda con el marco teórico, citando a Franco (2018), quien refiere que el nuevo sistema procesal penal está comprendido por varios principios que direccionan y rigen el JO como la contradicción, inmediación, oralidad, entre otros. El principio de continuidad se da cuando se desarrolla de manera ininterrumpida y continua del juicio oral, no generando dilaciones ya que hacen que no haya una secuencia lógica. Por ello, guarda relación lo manifestado por los expertos Flores et al. (2023), al señalar que los principios como la inmediación, la contradicción, la publicidad y la oralidad son trascendentes y son ejes dentro de un JO permitiendo una efectividad dentro de la misma, va a garantizar que el juez llegue a ese grado de certeza para decidir el conflicto jurídico penal. En tanto, que la inmediación dentro de la actuación probatoria tiene más preponderancia a la hora de examinar las pericias y las testimoniales, porque a través de la inmediación el juez podrá observar las expresiones corporales y de los peritos el juez podrá establecer algún parámetro.

Sobre este punto se debe señalar nuestra opinión en el sentido que, si bien es cierto que el NCPP (2004) regula el juicio oral y señala los principios de inmediación, contradicción, oralidad, publicidad y que debe ser continua es cuando los juicios orales eran de manera presencial, donde el director del debate en este caso el juez podía controlar de manera efectiva y que se

prevalezca estos principios. Ahora bien, es cierto que estos principios regulan el JO virtual, sin embargo, considero que no respeta la naturaleza y esencia de estos principios. Por consiguiente, concordamos con señalado por el maestro Coronel (2023), cuando señala que la intermediación se había afectado directamente al momento de realizar el análisis de los peritos. Los testigos de cargo como también de descargo, porque se recuerda que la defensa también tiene derecho a presentar en ese caso sus testigos de descargo para que el juez pueda en este caso estar en contacto directo con ellos.

Con relación al resultado obtenido en el segundo objetivo específico, se ha logrado confirmar la hipótesis al precisar que sí se vulnera el principio de intermediación en los juicios orales virtuales. Por eso el experto Flores (2023) señala que la ciencia está al servicio del hombre y bajo esa premisa, la virtualidad debe ser una herramienta que ayude al juez en los juicios orales y sea trascendente para que tenga un mejor manejo en la valoración de las pruebas. Pero debido al escenario actual en el que nos encontramos donde hay problemas de red, las redes no son uniformes para todos; esto es, tanto para el juez y los abogados a la hora que actúan los testigos y peritos no hay una horizontalidad en el nivel de red eso no ayuda a los jueces. Pero si existiera esa horizontalidad, sería de gran ayuda.

Por ejemplo, cuando se está tomando la declaración testimonial, a través de la virtualidad muchas veces por la red, no se puede visualizar al que está rindiendo su testimonio, porque si tú visualizas empieza a fallar la red. Eso obviamente afecta tremendamente el principio y mediación, porque no sabes al no ver al testigo cómo es que está brindando la información que a través del interrogatorio con el conainterrogatorio se le está pidiendo, porque bien puede estar este ser siendo ayudado por otra persona que está en su costado.

En ese mismo orden de ideas, cabe mencionar el experto Vásquez (2023) que los JO virtuales limita a la intermediación en el desarrollo de la actividad probatoria. El juez no puede apreciar directamente los aspectos de las personalidades, las actitudes, las reacciones del acusado, así como del agraviado, del tercero civil, del testigo o perito. A propósito, el experto Romero (2023), señala que la afectación se dio cuando se comenzó con las audiencias

virtuales, por problemas de la red y por desconocimiento de los sujetos procesales al utilizar la virtualidad, ya no se refleja la inmediación porque no se puede observar directamente lo que quieren expresar los testigos, hace que sea un problema defectuoso y que perjudica a la defensa del imputado.

En la entrevista realizada a la experta Fernández (2023) concuerda con lo mencionado con los demás especialistas indicando que, la inmediación con el fenómeno de la pandemia hizo que la justicia adopte la virtualidad en los juicios orales. Sin embargo, un gran problema es la red, teniendo poca fluidez el internet haciendo que se entrecorte el juicio oral virtual y donde hace perder la ilación del JO virtual, por eso que la inmediación se ve afectado, tanto para el juez y los sujetos procesales. Por último, siendo importante señalar del experto Chávez (2023), precisa desde que el poder judicial comenzó a realizar las audiencias de manera virtual en los juicios orales y en otras audiencias de materia penal, la inmediación ha sido afectado, señalando que el perjudicado es el imputado, porque hasta veces puede determinar su condición que es su libertad que tiene como derecho fundamental toda persona.

A todo esto, consideró que los JO virtuales sí vulneran el principio de inmediación y no solo a esto, sino a los demás principios que rigen el JO. Dicho de otro modo, tenemos a Ortego (2020), indica que la inmediación en un proceso penal tiene que ser atendido, que el lenguaje gestual debe ser observado minuciosamente y valorado a la hora de tomar una decisión judicial. El tribunal español y los tribunales europeos ven las escenificaciones por parte de los que participan dentro del tribunal, y es por eso que la inmediación es una exigencia por parte de la jurisprudencia. Asimismo, en estos casos cuando hay una apelación el tribunal superior evalúan los videos de los juicios de primer grado si se dio la inmediación correctamente para las personas y pruebas personales.

No obstante, el profesor Gallegos (2019), indica que dentro del sistema procesal oralizado de audiencias la inmediación es un principio fundamental en que el juez interactúa con la actividad probatoria, permitiendo tomar una decisión lo más cercana a la realidad. Toda vez que la recepción de la

información es de primera mano cuando se da la inmediación con la actuación probatoria, órganos de prueba y sujetos procesales.

En cambio, como se pudo comprobar que sí hay vulneración de la inmediación y que de alguna otra forma vulnera el debido proceso y los derechos de la defensa, si el acusado ha sido sentenciado con una pena privativa de libertad efectiva y si se considera que no se rigió los principios del JO adecuadamente, se debe declarar nulo lo actuado y ordenar un nuevo JO. Se concuerda con lo resuelto por la Corte Suprema de la Sala Penal Permanente con casación N.º 175-2016-Ica (2016), que establece que se puede declarar la nulidad de un juicio oral cuando se cometa vicios y errores en un proceso penal desde el comienzo hasta el final. Aquí el encausado en primera instancia ha sido absuelto, pero la Corte ordena que comience un nuevo juicio oral de acuerdo a las pautas y reglas que establece la norma. Siendo una exigencia de la constitución y que se ve en las motivaciones de las decisiones judiciales.

La inmediación guarda relación con la teoría de la argumentación porque permite al juez estar en contacto directo con la actuación probatoria y los sujetos procesales. Por ello, Suarez & Conde (2015), señalan que en la argumentación debe ir una serie de aspectos como: 1) ver qué tipo de discurso emplear (informativo o argumentativo. 2) Con qué tipos de enunciados comenzar. 3) El lenguaje a utilizar a la hora de la exposición. 4) Usar expresiones y mencionarlas debidamente. 5) Persuadir y fundamentar la argumentación. 6) Distinguir los argumentos correctos y los argumentos persuasivos. 7) Que tipo de argumento son de deducción o no deductivo. 8) Diferenciar el argumento entre el contenido y forma. 9) Ver las funciones de la argumentación o verdad. 10) Ver las cuantificaciones de las palabras que se utilizan.

Con relación a la muestra documental o videográfico analizada podemos verificar lo siguiente al tema de estudio como las categorías de la inmediación y el juicio oral virtual. Asimismo, las subcategorías de actuación probatoria, medios tecnológicos, oralidad, publicidad y contradicción. La inmediación no se puede reflejar entre el juez con los sujetos procesales y la actuación probatoria. Todo lo contrario, a que señala Carbonel (2018), que la inmediación es la

obligación y el deber del juez estar presente en la audiencia de manera presencial y no alterna. Es decir, remota o virtual, ante la ausencia del legislador o de los sujetos procesales todo lo actuado conlleva a la nulidad del proceso.

La actuación probatoria es el desarrollo de los peritos y testigos, sin embargo, esto se vio limitado donde el juez no puede interactuar con estos. Diferente a lo mencionado por Bravo (2022), dentro del proceso penal peruano tiene que darse la libertad probatoria porque básicamente se manifiesta en su admisión y aportación, valorándose la prueba y que sean medios útiles para que el juez determine su decisión.

Los medios tecnológicos que se utilizaron en el JO virtual tienen muchos problemas con la red y con los equipos tecnológicos causando reprogramaciones en el JO. Concuerda con Arellano et al. (2021), indicando que en muchos países se rigen por un sistema transversarial y acusatorio conforme se menciona en los principios de contradicción, inmediación, oralidad y público, por tanto, no ha sido suficiente las plataformas virtuales que apoyen a los principios ya mencionados en JO, porque vulnera las garantías de un proceso. El JO virtual no se pudo observar los principios que rigen el JO y hasta veces no se pueden cumplir con su trámite conforme a ley, sin embargo, se concuerda que de manera excepcional se debe realizar de manera virtual tal como lo establece el NCPP (2004) en sus artículos 119°- A2, 169°.1, 248°2, 360°.4 y 381°.2., que se pueden realizar mediante videoconferencia algunas situaciones que la norma lo regule.

La oralidad se considera que sí se pudo reflejar en los JO virtuales del material analizado, toda vez que su misma esencia es oralizado, sí hay intromisiones se debe a problemas de la red y las plataformas virtuales. Igual que Moreno (2018) refiere a la oralidad en el juzgamiento no es algo novedoso porque hay limitaciones; es decir, solo se debate mediante la oralidad lo presentado antes del JO. En la publicidad no se pudo apreciar que el público participe como oyente, resquebrajando este principio o no cumpliendo su finalidad. Por ello, la Convención Americana de los Derechos Humanos (1969), regula el artículo 8 inc. 5, estableciendo que en los procesos penales no se debe hacer distinción de las personas tiene que saber la ciudadanía, es decir, públicamente, salvo

para preservar el interés de la justicia y la libertad sexual de una persona. Se pudo apreciar ciertos momentos la contradicción donde los sujetos procesales tenían que volver a interrogar a los testigos o peritos, no cumpliendo con su finalidad este principio. De manera que Mendoza (2020), hace mención que se refleja la contradicción desde los alegatos de apertura y se materializa durante el juicio hasta los alegatos finales, se da en cada etapa del juicio oral.

Con relación al resultado obtenido del tercer objetivo específico, se ha logrado confirmar la hipótesis al precisar que sí es relevante el uso de los medios tecnológicos en los juicios orales virtuales. Es necesario mencionar que el experto Trujillo (2023), señala que la tecnología permite que en muchos sectores se realice actividades de manera remota, y en los juicios orales puedan realizarse o continuar con su trámite porque el más interesado es el imputado. De la misma forma, la experta Fernández (2023) indica que las plataformas virtuales sí permiten que la inmediatez se refleje en los juicios orales virtuales, porque hace que la audiencia sea en tiempo real. Permitiendo que si un testigo o perito no se encuentre dentro del lugar se pueda conectar mediante las plataformas virtuales que utilizamos en una audiencia, pudiendo observar los rostros y así dar credibilidad de que son ellos. Sobre todo, el experto Romero (2023), manifiesta que los equipos que permiten que los juicios orales virtuales queden registrados en una base de datos, que ayudan a los jueces y su personal administrativo, fiscales y abogados. Paralelamente Tayro (2016), indica que los medios tecnológicos son una serie de técnicas que se utiliza para el procesamiento de informaciones, que se adopta para el sistema de administración de justicia, que deben utilizar jueces, fiscales, abogados, teniendo en cuenta a nueva normalidad judicial de cibercultura. Es por ello, que la videoconferencia permite que la realización de una audiencia, transmite información de recepción y envío como audio, video, imágenes, señales, datos en tiempo real con la finalidad de la comunicación entre personas de disjuntos lugares o diligencias fuera del distrito judicial.

Se considera que los medios tecnológicos permiten a que nuestro sistema de justicia sea moderno o que se alcance ese día que tenemos. Los avances de la tecnología ayudan a que los juicios orales virtuales puedan garantizar los

principios del JO siempre y cuando se cumpla con ciertos estándares. Dado que Borges (2018) indica que, la tecnología y las comunicaciones tienen una importancia en las sociedades modernas que han construido un nuevo orden novedoso y eficaz cuando se cometen hechos delictivos dentro de una sociedad moderna. Permitiendo que la prueba electrónica se convierta en prueba estrella dentro de los órganos jurisdiccionales, y estos mismos puedan aplicar correctamente facilitando su trabajo con una celeridad procesal beneficiosa para las partes.

Con relación al resultado obtenido del objetivo general, se ha logrado confirmar la hipótesis al precisar que la aplicación del principio de inmediación es vulnerada en los juicios orales virtuales. En virtud de ello, Macías et al. (2021) señalan que dentro del área penal, la importancia del principio de inmediación juega un rol sumamente importante en el ordenamiento jurídico y adquiere calidad de principio procesal, ya que se refleja en la oralidad y en su actividad probatoria. Asimismo, este principio el Tribunal Constitucional (exp. 02989-2022-PHC-TC, 2023) se pronunció en su considerando doce, precisa que el objeto de la actuación probatoria en el JO se refleje con la presencia del legislador o juez, y que la esencia de la inmediación sea el contacto acercamiento directo y físico de este con las pruebas. Sin embargo, hay actuaciones de pruebas que se necesita la comunicación sensorial con el juzgador y no necesariamente con las pruebas documentales, partiendo que solo se considera su contenido.

Tal como lo dijo el experto Coronel (2023), que la inmediación no se aplica correctamente, ya que en muchos casos ha sucedido que algunas personas, no sé si lo hacen por como una estrategia negativa, dicen que no escuchan, que no entienden la pregunta o también es que una vez se objeta la pregunta y el testigo ya contestó el problema y por otro lado es la red. Paralelamente el experto Flores (2023), indica con el implante de los sistemas virtuales, desde la pandemia sí se ha perdido la naturaleza. Pero es el juez quien es director del debate, quien por más disposiciones administrativas que se imponga para seguir con esto de los sistemas virtuales, es quién rige el principio de inmediación y podría establecer de manera obligatoria la presencialidad en las

audiencias. El experto Trujillo (2023), hace mención que desde la pandemia consideró que sí ha perdido su esencialidad la intermediación, no solo en el distrito judicial de San Martín, sino a nivel nacional. Todo lo contrario, a que señala el experto Luis Enrique que la intermediación sí se lo ve desde la perspectiva de los juicios orales virtuales, no podemos decir, que ha perdido su naturaleza, sino que se ve limitado, pues pierden el contacto directo con el juzgador y da la posibilidad de interferencias externas que puedan influir en los órganos de prueba.

Ante esta opinión, tenemos que la intermediación se debe reflejar en todo su esplendor y que no se debe ser limitada porque facilita al juez interactuar con los órganos de prueba. Guardando relación con el marco teórico y que Carbonel (2018), indica que la intermediación es la obligación y el deber del juez estar presente en la audiencia de manera presencial y no alterna, es decir, remota o virtual, ante la ausencia del legislador o de los sujetos procesales todo lo actuado conlleva a la nulidad del proceso. Con la finalidad de que el juzgador tenga conocimiento directo y puedan emitir sus fallos conforme a ley sin vulnerar ellos derechos del imputado y garantizando el debido proceso.

La intermediación se refleja en todo momento del proceso penal desde las diligencias preliminares, en la investigación preparatoria, en la etapa intermedia, en el juicio oral o juzgamiento. La relación que tiene en cada etapa es de suma importancia y al vulnerarse dicho principio se vulnera el debido proceso y los derechos del acusado la relación de la intermediación y el debido proceso que están dentro del proceso penal y se da desde un comienzo hasta tener una decisión firme o consentida. Además, se considera que este principio se relaciona directamente con los sujetos procesales y la actuación probatoria y estos están dentro del debido proceso para ver si se cumple las pautas de la norma penal.

Por último, hay que señalar que los entrevistados refieren que el juicio oral se rige por varios principios como la intermediación, la publicidad, la contradicción, oralidad, y que guardan relación entre sí por ser esenciales en los juicios orales; sin embargo, consideran que el más importante del juicio oral es la intermediación. Debido a que, los juicios orales son virtuales, la publicidad, oralidad y

contradicción han sido afectados también con esta virtualidad. De modo que, del juicio oral virtual se tomó como subcategorías a la oralidad, contradicción y publicidad por tener relación directa con la inmediación y lo más importante que los participantes los mencionan en todo momento. Teniendo que, se puede observar en las figuras del Atlas.ti, cuán importante son estos principios en el juicio oral.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** La intermediación es vulnerada en su aplicación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba con el implante o mecanismo de los sistemas virtuales, desde la pandemia ha ido perdiendo su naturaleza o esencia. Por eso el juez penal quien es el director del debate por más disposiciones administrativas, puede establecer de manera obligatoria la presencia de los sujetos procesales y órganos de prueba en los juicios orales con la finalidad de que el principio de intermediación se refleje.
- 5.2.** El Nuevo Código Procesal Penal (2004) regula las etapas del proceso penal y dentro de ellos el juicio oral o juzgamiento que es considerado la etapa estelar del proceso donde su actuación se rige entorno a la acusación. Asimismo, la resolución administrativa N° 000173-2020-CE-PJ regula la ejecución y el protocolo de audiencias virtuales en el poder judicial de manera temporal. Sin embargo, debido a los resultados obtenidos y la disminución de las reprogramaciones de audiencias debido a la virtualidad, se promulgo la resolución administrativa N.º 000366-2022-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la cual se dispone la continuación de las audiencias virtuales en todos los órganos jurisdiccionales del país.
- 5.3.** El desarrollo o continuación de los juicios orales virtuales vulnera directamente el principio de intermediación cuando se utilizan las plataformas virtuales y los equipos tecnológicos, porque lo que rige dicho principio es la interacción directa del juez con la actuación probatoria y los sujetos procesales; además, vulnera los principios de publicidad, contradicción y oralidad.
- 5.4.** Los medios tecnológicos son relevantes en los juicios orales virtuales, permite a un acceso eficiente de las partes procesales a participar en los juicios sin la necesidad de desplazarse físicamente a una sala o tribunal. Además, reduce costos para el Estado y programar las audiencias de manera más eficiente teniendo en cuenta los horarios y disponibilidad de los participantes. Sin embargo, los entrevistados señalan que estos medios son

importantes para la administración de justicia, pero no afecta directamente la intermediación en los juicios orales virtuales porque hay falencias de la red, internet y equipos tecnológicos porque lo observan a diario y también de los videos analizados.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Al Poder Judicial que emita una nueva resolución administrativa, dejando sin efecto que las audiencias de los juicios orales virtuales; que las audiencias sean de manera presencial con la finalidad de salvaguardar los principios de inmediación, oralidad, publicidad y contradicción, para poder respetar el debido proceso y los derechos de la defensa.
- 6.2.** Al presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín que promueva mediante oficios a la de más Cortes Superiores Judiciales que se aplique lo que regula el Nuevo Código Procesal Penal en los juicios orales, de que sea de manera presencial y con la salvedad de las videoconferencias si el caso lo amerita.
- 6.3.** A los jueces de los juzgados unipersonales penales de Moyobamba con las atribuciones y facultades que la ley orgánica del Poder Judicial les confiere cuando emitan sus resoluciones, que dichas audiencias sean con la presencia obligatoria de los sujetos procesales y los órganos de prueba, salvo la necesidad extrema en algunos casos.
- 6.4.** Al Estado que invierta más en equipos tecnológicos y que mejoren la calidad de la red no solo del distrito judicial de San Martín, sino de las demás Cortes Superiores, de las cuales se podrá garantizar llevar un juicio oral virtual con las mejores condiciones y garantizando la efectividad de los principios que rigen el juicio oral.

REFERENCIAS

- Almanza, et al (2018). La prueba en el proceso penal. [*Universidad San Martín de Porres*].
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3150/cedpp_111.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Álvarez, I (2021). Los derechos fundamentales más allá de los derechos fundamentales. *Revista de Investigación e Innovación Educativa*, pp. 53-66.
file:///C:/Users/HP/Downloads/13101-Textodelartculo-53841-1-10-20210727.pdf
- Ardila, et al (2019). Los derechos fundamentales en personas naturales y jurídicas. *Revista Republicana*, pp. 109-142.
<http://www.scielo.org.co/pdf/repbl/n26/1909-4450-repbl-26-109.pdf>
- Arias & Giraldo (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*, 29(3) ,500-514.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020>.
- Arias, J. (2020). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. (6ª Ed.), pp. 59 - Caracas-Venezuela: *Editorial EPISTEME, C.A.*
- Acuerdo Plenario N.º 62011/cj116 (2011). Materia penal sobre la motivación escrita de las resoluciones judiciales y el principio de oralidad: necesidad y forma.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/acuerdo-plenario-en-materia-penal-sobre-la-motivacion-escrit-acuerdo-n-6-2011cj-116-794307-6/>
- Aldave, R (2021). *La Investigación Jurídica Elaboración, Contrastes y Modelos*. Editorial Hammurabi.
- Arellano, et al. (2021). Tecnología, proceso penal, audiencias y juicio oral. [*Universidad Alberto Hurtado*].
https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5654/Documentodetrabajo_Tecnolog%C3%ADa_ProcesoPenalAudienciasyJuicioOral.pdf?sequence=1
- Borges, R (2018). La prueba electrónica en el proceso penal y el valor probatorio de conversaciones utilizando programas de mensajería instantánea. *Revista*

Boliviana de Derecho, pp. 536-549. <http://www.idibe.org/wp-content/uploads/2018/02/536-549.pdf>

Bravo, C (2022). La libertad probatoria en el proceso penal peruano. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 1636-1651. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3176

Camere, E (2022). De nuevo, el derecho penal del enemigo: una necesidad para asegurar las condiciones de la seguridad. *Revista del Derecho Penal y Criminalística*, pp. 65-93. file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-DeNuevoElDerechoPenalDelEnemigoUnaNecesidadParaAse-8761747.pdf

Casación N° 87-2012-Puno. La intermediación es una condición necesaria para la oralidad. (18 de junio de 2013). <https://lpderecho.pe/inmediacion-condicion-necesaria-oralidad-rige-dos-planos-casacion-87-2012-puno/>

Castro, R (2017). La actividad probatoria y el tercero imparcial en el modelo acusatorio contradictorio del código procesal penal. *Revista Vox Juris*. 34 (2). file:///C:/Users/HP/Downloads/1077-3663-1-PB.pdf

Carbonell, M (2018). El principio de intermediación. *Revista del IJ*. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12746/14279>

Casación N° 586-2017-Ancash. Principio de intermediación y juicio oral (09 de setiembre de 2020). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion-586-2017-Ancash-LP.pdf>

Castaño, B (2013). El concepto de justicia y su fundamento. Un análisis de los consensos en J. Rawls desde la perspectiva del nuevo derecho natural en Carlos Massini. *Revista Civilizar*. <https://www.redalyc.org/pdf/1002/100228407006.pdf>

Castilla & Gallardo (2008). La decisión de divulgar intangibles a través de una estrategia de triangulación teórica. *Estudios De Economía Aplicada*. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-decision-de-divulgarintangibles-traves-una/docview/1961825363/se-2?accountid=37408>

- Convención Americana de los Derechos Humanos (1969). Pacto de San José.
<https://www.oas.org/dil/esp/Convenci%C3%B3n%20Americana%20sobre%20Derechos%20Humanos%20Pacto%20de%20San%20Jos%C3%A9%20de%20Costa%20Rica%20Republica%20Dominicaca.pdf>
- Constitución Política del Perú (29 de diciembre de 1993).
<https://www.web.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/MarcoLegal/constitucion-politica-peru-1993.pdf>
- Casación N° 175-2016-Ica. Vicios del juicio oral. (20 de octubre de 2016).
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/07/Casacion-175-2016-Ica-LPDerecho.pdf>
- Cristóbal, M (2020). ¿Ha muerto el principio de inmediación en las audiencias judiciales? A propósito de la pandemia del COVID-19. Revista LP Pasión por el derecho.
<https://lpderecho.pe/principio-inmediacion-audiencias-judiciales-covid-19/>
- D.S N° 44-2020. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 (15 de marzo de 2020).
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566448/DS044-PCM_1864948-2.pdf?v=1584330685
- D.L N° 957. Nuevo código procesal penal (29 de julio de 2004).
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/403722/Decreto_Legislativo_N%C2%BA_957.pdf?v=1572231881
- Elizalde, et al (2021). El principio de inmediación en el proceso penal, una mirada desde las sentencias de los tribunales de México, Colombia y Chile. *Revista de Ciencias Jurídicas*. <https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Articulo/El%20principio%20de%20inmediacion%20en%20materia%20penal.pdf>
- Franco, P (2016). Fragmentación del juicio oral y la afectación de la calidad del juzgamiento en la Corte Superior de Justicia de Tacna-2016. [Tesis doctoral, Universidad Privada de Tacna].

https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/510/Franco_Apaza_Pedro_David.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Flores, J (2017). John Rawls y la teoría de la justicia. *Revista Phainomenon*.
<https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/filosofia/Phainomenon/2017/John%20Rawls%20y%20la%20teor%C3%ADa%20de%20la%20justicia.pdf>

Gallejos, R (2019). El principio de inmediación y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana. *Revista Innova*.
<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3802/3/document%20%289%29.pdf>

García, J (2018). Hayek: una reconstrucción de su teoría de la justicia. [*Trabajo en grado, Universidad DSALAMANCA*].
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/139108/TG_GarciaMartinez_Hayek.pdf?sequence=1

García, A (2017). Neoconstitucionalismo y argumentación jurídica. *Revista Scielo*.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000200001

Guillen, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Revista Propósitos y Representaciones, volumen 7(1)*.
<http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

Klatt, M (2020). La filosofía del derecho de Robert Alexy como sistema. *Revista ISSN*.
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/106923/1/Doxa_2020_43_09.pdf

Lagla, M (2017). Razonamiento jurídico: Lógica, interpretación y argumentación. *Revista de la Facultad de la Jurisprudencia*, núm 1, pp 59-80.
<https://www.redalyc.org/journal/6002/600262910004/html>

López, J (2015). La sombra de autoritarismo en la política criminal contemporánea. [Universidad Autónoma de Barcelona].
https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2015/133006/TFG_jlopezcapdevila.pdf

Macías, et al (2021). El principio de inmediación en el desarrollo de las audiencias virtuales en materia penal. *Revista ISSN*.

file:///C:/Users/HP/Downloads/El_Principio_de_inmediacion_en_el_desarrollo_de_au.pdf

Martín, F (2017). La prueba en el proceso penal. *Portal Jurídico*. <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-penal/penal/la-prueba-en-el-proceso-penal-2017-01-09/>

Mazuelos, J (2016). El derecho penal del enemigo: un modelo a desarmar. *Revista de Derecho & Sociedad*. file:///C:/Users/HP/Downloads/document%20(1).pdf

Moreno, J (2018). La oralidad y sus límites en el litigio frente al proceso penal. *Revista LP Derecho*. <https://lpderecho.pe/oralidad-limites-litigio-frente-proceso-penal-peruano/>

Mendoza, F (2020). Principio de contradicción y preclusión. *Revista LP*. <https://lpderecho.pe/principio-de-contradiccion-y-preclusion-por-francisco-celis-mendoza-ayma/>

Muñoz, J (2020). La prueba en el proceso penal. *Revista Francis Lefebvre*. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/PRUEBAPENAL.pdf>

Ortego, F (2020). La intermediación en el proceso penal. *Revista Justicia*. 255, 284. <https://vlex.es/vid/inmediacion-proceso-penal-868419191>

Prigol & Behrens (2019). Teoría Fundamentada: metodología aplicada *napesquisa em educação*. *Educação & Realidade*, 44 (3), <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=317265189016>.

Porquet, et al (2014). La participación de los actores en la investigación en Trabajo Social: una dimensión ética necesaria/Participation in social work research: a needed ethical dimension. *Azarbe*, (3), 181-185. <https://www.proquest.com/scholarlyjournals/la-participación-de-los-actores-en-investigación/docview/1658778980/se-2?accountid=37408>.

Suarez & Conde (2015). Argumentación jurídica. [*Universidad Nacional Autónoma de México*]. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4057/9.pdf>

Recurso Nulidad N° 1837-2019-Junín. Vicio de nulidad de juicio oral (10 de marzo de 2021). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/06/Recurso-de-nulidad-1837-2019-Junin-LP.pdf>

- Rivas & Serrano (2016). Escuelas de la teoría de la interpretación y argumentación jurídica. *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas*.
file:///C:/Users/HP/Downloads/ESCUELASDELA TEORIADELAINTERPRETACIONYARGUMENTACIONJURIDICA.pdf
- Rubio & Manzanares (2014). El derecho penal del enemigo de la teoría actual a la práctica represiva del nuevo estado franquista. *Revista de Historia Contemporánea*, pp. 227-250.
<https://www.redalyc.org/pdf/5215/521551967011.pdf>
- Tayro, E (2016). La videoconferencia un nuevo enfoque del principio de inmediación procesal. *Revista* 10.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b032180042efffd8d65bfd49215945d/23.+La+videoconferencia.pdf?MOD=AJPERES>
- Tribunal Constitucional (2023). Principio de inmediación. (14 de abril de 2023).
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/05/Expediente-02989-2022-PHC-TC-LPDerecho.pdf>
- Valderrama, D (2022). ¿Cómo evidenciar contradicción en juicio oral? *Revista LP Derecho*. <https://lpderecho.pe/como-evidenciar-una-contradiccion-en-juicio-oral-bien-explicado/>
- Weiss, E. (2017). Hermenéutica y descripción densa desde la teoría fundamentada. *Revista mexicana de investigación educativa*.
<https://www.proquest.com/scholarly-journals/hermenéutica-y-descripcióndensa-versusteoría/docview/1931958354/se-2?accountid=37408>

ANEXOS

Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategorías	Códigos
Inmediación	La intermediación es un principio fundamental en que el juez interactúa con la actividad probatoria, donde le permite tomar una decisión lo más cercana a la realidad, toda vez que la recepción de la información es de primera mano cuando se da la intermediación con la actuación probatoria, órganos de prueba y sujetos procesales (Gallegos, 2019)	Inmediación	Actuación probatoria	Figura 04
			Medios tecnológicos	Figura 05 y 06
Juicio oral virtual	Es la etapa principal del nuevo proceso penal y se realiza sobre la base de la acusación. Es regida por los principios de oralidad, publicidad, intermediación y contradicción, además de la continuidad del juzgamiento, concentración de los actos, identidad física del juzgador, presencia obligatoria del imputado y su defensor (Alfocea, 2016)	Juicio oral virtual	Oralidad	Figura 01
			Publicidad	Figura 02
			Contradicción	Figura 03

Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos									
<p>Problema general. ¿De qué manera se aplica el principio de intermediación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022?</p> <p>Problemas específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cómo se desarrolla el juicio oral virtual en el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022? 2. ¿Cómo se vulnera el principio de intermediación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022? 3. ¿Es relevante el uso de los medios tecnológicos en los juicios orales virtuales por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022? 	<p>Objetivo general. Analizar la aplicación del principio de intermediación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022</p> <p>Objetivos específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Describir cómo se desarrolla el juicio oral virtual en el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022. 2. Explicar cómo se vulnera el principio de intermediación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022. 3. Describir la relevancia del uso de los medios tecnológicos en los juicios orales virtuales por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022. 	<p>Hipótesis general. La aplicación del principio de intermediación es vulnerada en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonales penal de Moyobamba, 2022.</p> <p>Hipótesis específicas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El juicio oral virtual vulnera el debido proceso en el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022. 2. El principio de intermediación en los juicios orales virtuales es vulnerado en el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022. 3. El uso de los medios tecnológicos es relevante en los juicios orales virtuales por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022. 	<p>Técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de material video gráfico o documental. 2. Entrevista a expertos. <p>Instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Guía de análisis de material videográfico o documental. 2. Guía de entrevista. 									
Tipo y diseño de investigación	Población y muestra	Categorías y subcategorías										
<p>Tipo: básico.</p> <p>Diseño: Estudio de casos.</p>	<p>Población: 03 Juzgados unipersonales penales de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín y 20 estudios jurídicos de Moyobamba.</p> <p>Muestra: 07 juicios orales virtuales y 07 expertos en materia penal y procesal penal.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1285 1107 1500 1145">Categorías</th> <th data-bbox="1500 1107 1758 1145">subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1285 1145 1500 1270" rowspan="2" style="text-align: center;">Inmediación</td> <td data-bbox="1500 1145 1758 1206">Actuación probatoria</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1500 1206 1758 1270">Medios tecnológicos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1285 1270 1500 1383" rowspan="3" style="text-align: center;">Juicio oral virtual</td> <td data-bbox="1500 1270 1758 1318">Oralidad</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1500 1318 1758 1350">Publicidad</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1500 1350 1758 1383">Contradicción</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	subcategorías	Inmediación	Actuación probatoria	Medios tecnológicos	Juicio oral virtual	Oralidad	Publicidad	Contradicción	
Categorías	subcategorías											
Inmediación	Actuación probatoria											
	Medios tecnológicos											
Juicio oral virtual	Oralidad											
	Publicidad											
	Contradicción											

Instrumentos de recolección de datos

Ficha de recolección de datos: Inmediación

INDICACIONES: La recolección de datos se hará de los audios y videos de los juicios orales virtuales que se realizaron en los juzgados unipersonales penales de Moyobamba, 2022.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala del 1 al 3 donde:

1.- No

2.- Cumple medianamente

3.- Si cumple

N°	ITEMS	Puntaje		
		1	2	3
Actuación probatoria				
01	Se aplicó correctamente la intermediación en la actuación probatoria.			
02	Se aplicó correctamente la intermediación en los órganos de prueba.			
03	Se aplicó correctamente la intermediación en las documentales.			
04	Se vulnera la intermediación en los juicios orales virtuales.			
Medios tecnológicos				
05	Los medios tecnológicos apoyaron a la instauración o continuación de los juicios orales virtuales.			
06	Las plataformas virtuales apoyaron a la intermediación en los juicios orales virtuales.			
07	Los equipos tecnológicos y digitales apoyaron a la intermediación en los juicios orales virtuales.			
08	Los medios tecnológicos vulneran la intermediación en los juicios orales virtuales			

Instrumentos de recolección de datos

Instrumentos de recolección de datos

Ficha de recolección de datos: Juicio oral virtual

INDICACIONES: La recolección de datos se hará de los audios y videos de los juicios orales virtuales que se realizaron en los juzgados unipersonales penales de Moyobamba, 2022.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala del 1 al 3 donde:

1.- No

2.- Cumple medianamente

3.- Si cumple

N°	ITEMS	Puntaje		
		1	2	3
Oralidad				
01	Se aplicó correctamente la oralidad en los juicios orales virtuales.			
02	Influyó el lenguaje o expresiones de los testigos en los juicios orales virtuales.			
03	Se observó que los sujetos procesales hacen una mera lectura.			
04	Tuvo relevancia el comportamiento de los sujetos procesales en los juicios orales virtuales.			
Publicidad				
05	Se aplicó correctamente la publicidad en los juicios orales virtuales.			
06	Se aplicó correctamente la relación de la publicidad con la inmediación.			
07	La población pudo participar correctamente como oyente en los juicios orales virtuales.			
Contradicción				
08	Se aplicó correctamente la contradicción en los juicios orales virtuales.			
09	Se pudo observar correctamente la contradicción en la actuación probatoria.			
10	Se aplicó correctamente la relación de la contradicción con la inmediación.			

CONSENTIMIENTO INFORMADO (*)

Titulo de la investigación: Aplicación del principio de inmediación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022

Investigador (a): Alvarado Ruiz, Andy David.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en una investigación titulada "Aplicación del principio de inmediación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022", cuyo objetivo de la investigación es Analizar la aplicación del principio de inmediación en los juicios orales virtuales de Moyobamba, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de posgrado de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus San Martín y filial Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La inmediación en juicio oral (JO) ha ido perdiendo su esencia o naturaleza en su debida aplicación, teniendo en cuenta que los procesos penales que se imputaban a personas naturales o jurídicas se regían por la obligatoria presencia de los sujetos procesales salvo excepciones en algunos casos de naturaleza mayor se realizaban mediante video conferencias.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Aplicación del principio de inmediación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022."
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 a 30 minutos y se realizará en el ambiente del despacho del estudio del Estudio Jurídico Lexcor S.A.C. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Alvarado Ruiz, Andy David con correo electrónico andydar94@gmail.com y Docente Asesor Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar con correo electrónico noreply@uvcv.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:



Andy David Alvarado Ruiz
CACH 1226
Mód. Derecho Penal y Procesal Penal

15/06/2023

11:00 hrs.

Validación de los instrumentos de investigación



MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS Inmediación

N.º	DIMENSIONES o CATEGORIA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC1	Actuación probatoria													
01	Para Ud. ¿Cómo se ve reflejado la intermediación en la actuación probatoria?			X			X						X	
02	Para Ud. ¿De qué manera se puede ver afectado el principio de intermediación en los juicios orales virtuales?			X			X						X	
03	Para Ud. ¿Cómo la intermediación se aplica en los órganos de prueba?			X			X						X	
04	Para Ud. ¿Cómo se refleja la intermediación en las documentales?			X			X						X	
05	Para Ud. ¿Considera que la intermediación ha ido perdiendo su naturaleza? Explique:		X				X					X		
SC2	Medios tecnológicos			X			X						X	
06	Para Ud. ¿Los medios tecnológicos tiene relevancia para la instauración o continuación de un juicio oral virtual?		X				X						X	
07	Para Ud. ¿Considera que las plataformas virtuales hacen que la intermediación se refleje en los juicios orales virtuales? Explique:			X			X						X	
08	Para Ud. ¿Qué tan importante son los equipos tecnológicos en los juicios orales virtuales?		X				X					X		
09	Para Ud. ¿Los medios tecnológicos hacen que los juicios orales virtuales vulneren la intermediación? Explique:												X	
10	Para Ud. ¿Considera que se debe mejorar la tecnología en nuestro distrito judicial para los juicios orales virtuales? Explique:			X			X						X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Aurora ~~Pashanasi~~ Andía. DNI: 447663164

Especialidad del validador (a): Administrador – Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal



Tarpoto, 19 de junio de 2023

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Inmediación

N.º	DIMENSIONES o CATEGORIA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC1	Actuación probatoria													
01	Para Ud. ¿Cómo se ve reflejado la intermediación en la actuación probatoria?			X				X				X		
02	Para Ud. ¿De qué manera se puede ver afectado el principio de intermediación en los juicios orales virtuales?				X				X				X	
03	Para Ud. ¿Cómo la intermediación se aplica en los órganos de prueba?				X				X				X	
04	Para Ud. ¿Cómo se refleja la intermediación en las documentales?				X				X				X	
05	Para Ud. ¿Considera que la intermediación ha ido perdiendo su naturaleza? Explique:			X				X				X		
SC2	Medios tecnológicos													
06	Para Ud. ¿Los medios tecnológicos tiene relevancia para la instauración o continuación de un juicio oral virtual?				X				X				X	
07	Para Ud. ¿Considera que las plataformas virtuales hacen que la intermediación se refleje en los juicios orales virtuales? Explique:				X				X				X	
08	Para Ud. ¿Qué tan importante son los equipos tecnológicos en los juicios orales virtuales?				x				x				X	
09	Para Ud. ¿Los medios tecnológicos hacen que los juicios orales virtuales vulneren la intermediación? Explique:				X				X				X	
10	Para Ud. ¿Considera que se debe mejorar la tecnología en nuestro distrito judicial para los juicios orales virtuales? Explique:			X				X				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Bismarck Cumpa Quiroz. DNI: 01146440

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



BISMARCK CUMPA QUIROZA
Abogado / Lic. Educación / Lic. Administración
Doctor en Derecho
Maestro en Derecho Constitucional
y Derechos Humanos
Maestro en Docencia Universitaria
e Investigación Pedagógica
DNI 01146440

Tarapoto, 09 de mayo de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Juicio oral virtual

N.º 02	DIMENSIONES o CATEGORIA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC 1	Oralidad													
01	Para Ud. ¿Conoce alguna base jurídica que regula el juicio oral virtual y de qué manera?			X				X				X		
02	Para Ud. ¿Considera la oralidad se refleja en los juicios orales virtuales?				X			X				X		
03	Para Ud. ¿Cómo influye el lenguaje o expresiones de los sujetos procesales en los juicios orales virtuales?				X			X				X		
04	Para Ud. ¿Considera que la oralidad en los juicios orales virtuales es una mera lectura? Explique:				X			X				X		
05	Para Ud. ¿El comportamiento de los sujetos procesales juega un rol importante en los juicios orales virtuales? Explique:				X			X			X			
SC 2	Publicidad			X				X				X		
06	Para Ud. ¿Considera que la publicidad ha dejado de aplicarse en los juicios orales virtuales? Explique:				X			X				X		
07	Para Ud. ¿La publicidad en los juicios orales virtuales tienen relación con el principio de inmediación? Explique:				X			X			X			
08	Para Ud. ¿Considera que una persona que no es parte del proceso puede realizar grabaciones de los juicios orales? Explique:				X			X			X			
09	Para Ud. ¿En qué casos un tercero que no es parte del proceso puede realizar grabaciones de un juicio oral?			X				X				X		
10	Para Ud. ¿Las grabaciones tienen que tener el consentimiento de los sujetos procesales y los que son parte del juicio oral? Explique:			X				X			X			
SC 3	Contradicción				X			X				X		
11	Para Ud. ¿Considera que el derecho a la contradicción se aplica correctamente en los juicios orales virtuales? Explique:				X			X				X		
12	Para Ud. ¿Qué exigencias debe tener la contradicción en los juicios orales virtuales?				X			X				X		
13	Para Ud. ¿En qué momento del juicio oral virtual se evidencia la contradicción? Explique:				X			X				X		
14	Para Ud. ¿La contradicción en los juicios orales virtuales tienen relación con el principio de inmediación? Explique:				X			X				X		
15	Para Ud. ¿Considera que la contradicción debe tener un tiempo prudencial, y de cuánto tiempo sería? Explique:				x			x				x		
16	Tiene usted algo que agregar para mejorar estos procesos mostrados en esta entrevista.			X				x				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Bismarck Cumpa Quiroz. DNI: 01146440

Especialidad del validador (a): Administrador – Doctor en derecho y maestro en investigación pedagógica

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


BISMARCK CUMPA QUIROZA
 Abogado / Lic. Educación / Lic. Administración
 Doctor en Derecho
 Maestro en Derecho Constitucional
 y Derechos Humanos
 Maestro en Docencia Universitaria
 e Investigación Pedagógica
 DNI: 01146440

Tarapoto, 09 de mayo de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Inmediación

N.º	DIMENSIONES o CATEGORIA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Actuación probatoria													
01	Para Ud. ¿Cómo se ve reflejado la intermediación en la actuación probatoria?				X				X				X	
02	Para Ud. ¿De qué manera se puede ver afectado el principio de intermediación en los juicios orales virtuales?			X					X				X	
03	Para Ud. ¿Cómo la intermediación se aplica en los órganos de prueba?				X				X				X	
04	Para Ud. ¿Cómo se refleja la intermediación en las documentales?				X				X				X	
05	Para Ud. ¿Considera que la intermediación ha ido perdiendo su naturaleza? Explique:			X					X				X	
06	Medios tecnológicos													
06	Para Ud. ¿Los medios tecnológicos tiene relevancia para la instauración o continuación de un juicio oral virtual?				X				X				X	
07	Para Ud. ¿Considera que las plataformas virtuales hacen que la intermediación se refleje en los juicios orales virtuales? Explique:			X					X				X	
08	Para Ud. ¿Qué tan importante son los equipos tecnológicos en los juicios orales virtuales?				x				X				X	
09	Para Ud. ¿Los medios tecnológicos hacen que los juicios orales virtuales vulneren la intermediación? Explique:				X				X				X	
10	Para Ud. ¿Considera que se debe mejorar la tecnología en nuestro distrito judicial para los juicios orales virtuales? Explique:			X					X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Hipólito Percy Barbaran Mozo. DNI: 01100672

Especialidad del validador (a): Administrador – Doctor en derecho

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Tarapoto, 19 de mayo de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Juicio oral virtual

N.º	DIMENSIONES o CATEGORÍA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
02														
SC 1	Oralidad													
01	Para Ud. ¿Conoce alguna base jurídica que regula el juicio oral virtual y de qué manera?			X					X				X	
02	Para Ud. ¿Considera la oralidad se refleja en los juicios orales virtuales?			X					X				X	
03	Para Ud. ¿Cómo influye el lenguaje o expresiones de los sujetos procesales en los juicios orales virtuales?			X					X				X	
04	Para Ud. ¿Considera que la oralidad en los juicios orales virtuales es una mera lectura? Explique:				X				X				X	
05	Para Ud. ¿El comportamiento de los sujetos procesales juega un rol importante en los juicios orales virtuales? Explique:				X				X			X		
SC 2	Publicidad			X					X				X	
06	Para Ud. ¿Considera que la publicidad ha dejado de aplicarse en los juicios orales virtuales? Explique:			X					X				X	
07	Para Ud. ¿La publicidad en los juicios orales virtuales tienen relación con el principio de inmediación? Explique:				X				X			X		
08	Para Ud. ¿Considera que una persona que no es parte del proceso puede realizar grabaciones de los juicios orales? Explique:				X				X			X		
09	Para Ud. ¿En qué casos un tercero que no es parte del proceso puede realizar grabaciones de un juicio oral?				X				X				X	
10	Para Ud. ¿Las grabaciones tienen que tener el consentimiento de los sujetos procesales y los que son parte del juicio oral? Explique:				X				X			X		
SC 3	Contradicción			X					X				X	
11	Para Ud. ¿Considera que el derecho a la contradicción se aplica correctamente en los juicios orales virtuales? Explique:			X					X				X	
12	Para Ud. ¿Qué exigencias debe tener la contradicción en los juicios orales virtuales?				X				X				X	
13	Para Ud. ¿En qué momento del juicio oral virtual se evidencia la contradicción? Explique:				X				X				X	
14	Para Ud. ¿La contradicción en los juicios orales virtuales tienen relación con el principio de inmediación? Explique:				X				X				X	
15	Para Ud. ¿Considera que la contradicción debe tener un tiempo prudencial, y de cuánto tiempo sería? Explique:				x				x				X	
16	Tiene usted algo que agregar para mejorar estos procesos mostrados en esta entrevista.			X					X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Hipólito Percy Barbaran Mozo. DNI: 01100672

Especialidad del validador (a): Administrador – Doctor en derecho

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Tarapoto, 19 de mayo de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Inmediación

N.º	DIMENSIONES o CATEGORIA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC1	Actuación probatoria													
01	Para Ud. ¿Cómo se ve reflejado la intermediación en la actuación probatoria?			X					X				X	
02	Para Ud. ¿De qué manera se puede ver afectado el principio de intermediación en los juicios orales virtuales?				X				X				X	
03	Para Ud. ¿Cómo la intermediación se aplica en los órganos de prueba?			X					X			X		
04	Para Ud. ¿Cómo se refleja la intermediación en las documentales?			X					X				X	
05	Para Ud. ¿Considera que la intermediación ha ido perdiendo su naturaleza? Explique:				X				X				X	
SC2	Medios tecnológicos													
06	Para Ud. ¿Los medios tecnológicos tiene relevancia para la instauración o continuación de un juicio oral virtual?				X				X				X	
07	Para Ud. ¿Considera que las plataformas virtuales hacen que la intermediación se refleje en los juicios orales virtuales? Explique:			X					X			X		
08	Para Ud. ¿Qué tan importante son los equipos tecnológicos en los juicios orales virtuales?				x				X				X	
09	Para Ud. ¿Los medios tecnológicos hacen que los juicios orales virtuales vulneren la intermediación? Explique:				X				X				X	
10	Para Ud. ¿Considera que se debe mejorar la tecnología en nuestro distrito judicial para los juicios orales virtuales? Explique:				x				x				x	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Raúl Coronel Santa Cruz DNI: 43123997

Especialidad del validador (a): Administrador – Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Raúl Coronel Santa Cruz
 CASH 1228
 Distrito, Derecho Penal y Procesal Penal

Moyobamba, 07 de mayo de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Juicio oral virtual

N.º	DIMENSIONES o CATEGORIA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
02														
SC 1	Oralidad													
01	Para Ud. ¿Conoce alguna base jurídica que regula el juicio oral virtual y de qué manera?				X				X				X	
02	Para Ud. ¿Considera la oralidad se refleja en los juicios orales virtuales?			x				x				x		
03	Para Ud. ¿Cómo influye el lenguaje o expresiones de los sujetos procesales en los juicios orales virtuales?				X				X				X	
04	Para Ud. ¿Considera que la oralidad en los juicios orales virtuales es una mera lectura? Explique:				X				X				X	
05	Para Ud. ¿El comportamiento de los sujetos procesales juega un rol importante en los juicios orales virtuales? Explique:				X				X			X		
SC 2	Publicidad			X					X				X	
06	Para Ud. ¿Considera que la publicidad ha dejado de aplicarse en los juicios orales virtuales? Explique:				X				X				X	
07	Para Ud. ¿La publicidad en los juicios orales virtuales tienen relación con el principio de inmediación? Explique:				X				X				X	
08	Para Ud. ¿Considera que una persona que no es parte del proceso puede realizar grabaciones de los juicios orales? Explique:				X				X				X	
09	Para Ud. ¿En qué casos un tercero que no es parte del proceso puede realizar grabaciones de un juicio oral?				X				X				X	
10	Para Ud. ¿Las grabaciones tienen que tener el consentimiento de los sujetos procesales y los que son parte del juicio oral? Explique:				X				X				X	
SC 3	Contradicción				X				X				X	
11	Para Ud. ¿Considera que el derecho a la contradicción se aplica correctamente en los juicios orales virtuales? Explique:				X				X				X	
12	Para Ud. ¿Qué exigencias debe tener la contradicción en los juicios orales virtuales?				X				X				X	
13	Para Ud. ¿En qué momento del juicio oral virtual se evidencia la contradicción? Explique:				X				X				X	
14	Para Ud. ¿La contradicción en los juicios orales virtuales tienen relación con el principio de inmediación? Explique:				X				X				X	
15	Para Ud. ¿Considera que la contradicción debe tener un tiempo prudencial, y de cuánto tiempo sería? Explique:				x				x				x	
16	Tiene usted algo que agregar para mejorar estos procesos mostrados en esta entrevista.				x				x				x	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Raúl Coronel Santa Cruz DNI: 43123997

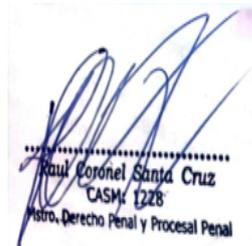
Especialidad del validador (a): Administrador – Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Raúl Coronel Santa Cruz
CASM: 1228
Mag. Derecho Penal y Procesal Penal

Moyobamba, 07 de mayo de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Inmediación

N.º	DIMENSIONES o CATEGORIA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Actuación probatoria													
01	Para Ud. ¿Cómo se ve reflejado la inmediación en la actuación probatoria?			X				X					X	
02	Para Ud. ¿De qué manera se puede ver afectado el principio de inmediación en los juicios orales virtuales?			X				X					X	
03	Para Ud. ¿Cómo la inmediación se aplica en los órganos de prueba?			X				X				X		
04	Para Ud. ¿Cómo se refleja la inmediación en las documentales?			X				X				X		
05	Para Ud. ¿Considera que la inmediación ha ido perdiendo su naturaleza? Explique:			X				X				X		
06	Medios tecnológicos													
06	Para Ud. ¿Los medios tecnológicos tiene relevancia para la instauración o continuación de un juicio oral virtual?			X				X				X		
07	Para Ud. ¿Considera que las plataformas virtuales hacen que la inmediación se refleje en los juicios orales virtuales? Explique:			X				X				X		
08	Para Ud. ¿Qué tan importante son los equipos tecnológicos en los juicios orales virtuales?			x				x				x		
09	Para Ud. ¿Los medios tecnológicos hacen que los juicios orales virtuales vulneren la inmediación? Explique:			x				x				x		
10	Para Ud. ¿Considera que se debe mejorar la tecnología en nuestro distrito judicial para los juicios orales virtuales? Explique:			x				x				x		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Horna Rodríguez Richard Foster DNI: 42445436

Especialidad del validador (a): Administrador – Magister en Gestión Pública

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg. Richard Foster Horna Rodríguez
D.N.I. 42445436

Tarapoto, 06 de mayo de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Juicio oral virtual

N.º	DIMENSIONES o CATEGORIA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
02	Oralidad													
01	Para Ud. ¿Conoce alguna base jurídica que regula el juicio oral virtual y de qué manera?			X				X				X		
02	Para Ud. ¿Considera la oralidad se refleja en los juicios orales virtuales?		x				x				x			
03	Para Ud. ¿Cómo influye el lenguaje o expresiones de los sujetos procesales en los juicios orales virtuales?			X				X				X		
04	Para Ud. ¿Considera que la oralidad en los juicios orales virtuales es una mera lectura? Explique:			X				X				X		
05	Para Ud. ¿El comportamiento de los sujetos procesales juega un rol importante en los juicios orales virtuales? Explique:			X				X				X		
SC 2	Publicidad			X				X				X		
06	Para Ud. ¿Considera que la publicidad ha dejado de aplicarse en los juicios orales virtuales? Explique:			X				X				X		
07	Para Ud. ¿La publicidad en los juicios orales virtuales tienen relación con el principio de inmediación? Explique:			X				X				X		
08	Para Ud. ¿Considera que una persona que no es parte del proceso puede realizar grabaciones de los juicios orales? Explique:			X				X				X		
09	Para Ud. ¿En qué casos un tercero que no es parte del proceso puede realizar grabaciones de un juicio oral?			X				X				X		
10	Para Ud. ¿Las grabaciones tienen que tener el consentimiento de los sujetos procesales y los que son parte del juicio oral? Explique:			X				X				X		
SC 3	Contradicción			X				X				X		
11	Para Ud. ¿Considera que el derecho a la contradicción se aplica correctamente en los juicios orales virtuales? Explique:			X				X				X		
12	Para Ud. ¿Qué exigencias debe tener la contradicción en los juicios orales virtuales?			X				X				X		
13	Para Ud. ¿En qué momento del juicio oral virtual se evidencia la contradicción? Explique:			X				X				X		
14	Para Ud. ¿La contradicción en los juicios orales virtuales tienen relación con el principio de inmediación? Explique:			X				X				X		
15	Para Ud. ¿Considera que la contradicción debe tener un tiempo prudencial, y de cuánto tiempo sería? Explique:			x				x				x		
16	Tiene usted algo que agregar para mejorar estos procesos mostrados en esta entrevista.		x					x				x		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Horna Rodríguez Richard Foster DNI: 42445436

Especialidad del validador (a): Administrador – Magister en Gestión Pública

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 06 de mayo de 2023



Mg. Richard Foster Horna Rodríguez
D.N.I. 42445436

Índice de la Validez de Ayken de expertos

Categoría 1: Inmediación

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1 Actuación probatoria	P1	4	3	4	3	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3	3
	P2	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	4	4
	P4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P5	3	4	4	3	3	3	4	4	3	3	3	4	4	3	3
SC2 Medios tecnológicos	P6	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P7	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4
	P8	3	4	4	4	4	3	3	4	4	3	3	4	4	4	3
	P9	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4
	P10	4	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	4	4	3	3
Instrumento Global										0.91						

Categoría 2: Juicio oral virtual

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1 Oralidad	P1	4	4	4	3	3	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4
	P2	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	3	3	3	4	4
	P3	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
SC2 Publicidad	P6	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P7	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3
	P8	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3
	P9	4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4
	P10	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3
SC3 Contradicción	P11	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P12	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4
	P13	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4
	P14	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P15	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Instrumento Global											0.91					

Índice de toma de muestra

n	1345	3.8416	0.93	0.005	
	1344	0.0025	3.8416	0.00465	
n	24.0263268				
	3.36		0.01786344		
n	24.0263268				7
	3.37786344				

Autorización para la aplicación de los instrumentos de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Datos Generales

Nombre de la organización:	RUC: 20542260476
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN	
Nombre del Titular o Representante legal: Presidente de la Corte	
Nombres y Apellidos Dr. WALTER FRANCISCO ÁNGELES BACHET	DNI: 06711118

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Aplicación del principio de inmediación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022	
Nombre del Programa Académico:	
Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal	
Autor: Nombres y Apellidos Andy David Alvarado Ruiz	DNI: 71447542

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Firma: WALTER FRANCISCO ÁNGELES BACHET
PRESIDENTE

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*). Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal " f " Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.

Autorización de la organización para publicar la identidad en los resultados de las investigaciones



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la organización:	RUC: 20159981216
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN.	
Nombre del Titular o Representante legal: Presidente de la Corte	
Nombres y Apellidos Dr. WALTER FRANCISCO ÁNGELES BACHET	DNI: 06711118

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Aplicación del principio de intermediación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022.	
Nombre del Programa Académico: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal	
Autor: Nombres y Apellidos Andy David Alvarado Ruíz	DNI: 71447542

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:

Firma: 
WALTER FRANCISCO ÁNGELES BACHET
PRESIDENTE
(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal " f " Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Aplicación del principio de intermediación en los juicios orales virtuales desarrollados por el juzgado unipersonal penal de Moyobamba, 2022", cuyo autor es ALVARADO RUIZ ANDY DAVID, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 04 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 04-08-2023 20:12:48
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08- 2023 22:16:15

Código documento Trilce: TRI - 0641394